



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 01 DE 2011

TOMO XXX SESIÓN No. 153

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**Presidente Diputado Óscar Sánchez Juárez.**

## SUMARIO

### **LISTA DE ASISTENCIA.**

### **APERTURA DE LA SESIÓN.**

### **ORDEN DEL DÍA.**

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- 1.- La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 51 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México.

- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa
-

de decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, México, para realizar sesión de la “LVII” Legislatura en pleno, el día 8 de diciembre del año en curso, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 176 y se adiciona el artículo 243 Bis, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México. Tiene como propósito incorporar que el adolescente que cometió una conducta antisocial y su familia, reciban por ley tratamiento de rehabilitación, independientemente de que se haya generado el beneficio de conciliación, con lo que se estaría dotando de los elementos que le permitan reintegrarse a la sociedad y alcanzar su pleno desarrollo, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular y sancionar las inasistencias a las sesiones de cabildo, mediante un castigo económico, que corresponda al incumplimiento de sus

obligaciones, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y del diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de regular la disposición referida de los diez días que señala como límite la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Local, para aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciban dichos nombramientos, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se reforma la fracción VII del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, para contribuir por medio de la información y la transparencia, las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares implementarán

mecanismos de comunicación y de participación ciudadana que promuevan la gestión, difusión y correcta ejecución de sus respectivos planes y programas, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y del diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y Artesanal, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada María José Alcalá Izguerra

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se adiciona una fracción II al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la fracción II actual, para que pase a ser ahora la fracción III del mismo dispositivo legal, con el fin de crear el Instituto de Planeación y Evaluación del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo

1.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con la finalidad de dotar de legitimación a quienes en nombre de las personas jurídicas colectivas de carácter público son facultados para contestar demandas civiles, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan a las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las audiencias, formular alegatos, solicitar se dicte sentencia, promover los incidentes y recursos, y para que a su vez puedan delegar esa facultad para la defensa de los derechos de la autoridad a quien representan, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y del diputado Antonio García Mendoza del Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del Decreto 330 de la "LVII" Legislatura, sobre sistema de registro de asistencia y votación electrónica, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto es aprobada en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

13.- Lectura y acuerdo conducente a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, México, con el objeto de que se reconsidere por parte de las instancias y órganos competentes de la Federación, un

incremento sustancial del Programa Federal “Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (SUBSEMUN), al monto asignado al Municipio de Toluca para el año 2012.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y, de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

14.- Lectura y acuerdo conducente a la solicitud para resolver conflicto de límites territoriales entre los municipios de Capulhuac y Ocoyoacac, México, formulada por el ayuntamiento de Capulhuac, México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su análisis.

15.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para dar lectura al Punto de Acuerdo para atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

16.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta, a la Comisión Federal de Competencia; al Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Tultitlán, México, para que atendiendo a la Ley y, a las directrices en materia de competencia económica, de desarrollo urbano y de desarrollo económico, para que, en el ámbito de sus atribuciones busquen una solución al conflicto existente entre el movimiento de comerciantes

establecidos de Tultitlán y Grupo WAL-MART, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

17.- Uso de la palabra por el diputado Carlos Madrazo Limón, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, en relación a la denuncia pública hecha por el C. Ernesto Medina, sobre presuntos actos de corrupción en la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis.

18.- Uso de la palabra por el diputado Julio Quintero Figueroa, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se provean los recursos necesarios para ampliar sensiblemente el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas

Públicas para su análisis.

19.- Lectura y acuerdo conducente del comunicado que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con turno a comisiones, de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2012.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen; así como los que en esta materia acuerde la Junta de Coordinación Política.

20.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y Secretarios de la Legislatura que habrán de fungir durante el Cuarto Mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura. Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados José Isidro Moreno Árcega y María Angélica Linarte Ballesteros; y como Secretarios, los diputados Luis Antonio González Roldán, Francisco J. Funtanet Mange y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

21.- Clausura de la sesión.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** La Presidencia agradece la asistencia de las señoras y los señores diputados, y saluda y da la cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos acompaña.

Para dar inicio a la sesión de la Legislatura, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Con gusto señor Presidente.

(Pasa lista de asistencia).

La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, siendo procedente la sesión, señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once con treinta y seis minutos de este día jueves primero de diciembre del año dos mil once.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad en favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal

de El Oro, Estado de México, para realizar Sesión de la Legislatura en Pleno, el día 8 de diciembre del año en curso, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con la finalidad de dotar de legitimación a quienes en nombre de las personas jurídicas colectivas de carácter público son facultados para contestar demandas civiles, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan en las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las audiencias, formular alegatos, solicitar que se dicté sentencia, promover los incidentes y recursos, para que a su vez puedan delegar esa facultad para la defensa de los derechos de la autoridad a quien representan, presentada por el diputado Francisco Cándido Flores Morales, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, así como del diputado Antonio García Mendoza.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular y sancionar las inasistencias a las sesiones de cabildo; mediante un castigo económico, que corresponda al incumplimiento de sus obligaciones, presentada por el diputado Armando Reynoso Carrillo, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México, así como del diputado Antonio García Mendoza.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de regular la disposición referida de los diez días que señala como límite la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Local, para aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se reciban dichos nombramientos, presentada por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y que se reforma la fracción VII del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México para contribuir, por medio de la información y la transparencia, las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares implementarán mecanismos de comunicación y de participación ciudadana que promuevan la gestión, difusión y correcta ejecución de sus respectivos planes y programas, presentada por la diputada María José Alcalá Izguerra, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México, así como del diputado Antonio García Mendoza.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada Florentina Salamanca Arellano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se adiciona una fracción II al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la fracción II actual, para que pase a ser ahora la fracción III del mismo dispositivo legal, con el fin de crear el Instituto de Planeación del Estado de México, presentada por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 176 y se adiciona el artículo 243 Bis de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, tiene como propósito incorporar

que el adolescente que cometió una conducta antisocial y su familia, reciban por ley tratamiento de rehabilitación, independientemente de que se haya generado el beneficio de conciliación con lo que se estaría dotando de los elementos que le permitan reintegrarse a la sociedad y alcanzar su pleno desarrollo, presentada en nombre de los Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

13. Iniciativa con proyecto de decreto referente al artículo transitorio del decreto expedido por esta Honorable Legislatura, en relación con el sistema de votación y asistencia electrónica, presentado por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre de los partidos, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza.

14. Punto de acuerdo para atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México, presentada por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Federal de Competencia, al Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Tultitlán, para que atendiendo a Ley y a las directrices en materia de competencia económica de desarrollo urbano; así como desarrollo económico para que en el ámbito sus atribuciones busquen una solución al conflicto existente entre el movimiento de comerciantes establecidos de Tultitlán y grupo Wal-Mart, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Punto de acuerdo por el cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandata la ley correspondientes, en relación a la denuncia pública hecha por el Ciudadano Ernesto Medina, sobre presupuestos actos de corrupción en la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, presentado por el diputado Carlos Madrazo Limón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Punto de acuerdo para que en el

presupuesto de egresos del Estado de México 2012 se provean los recursos necesarios para ampliar sensiblemente el Programa de Desayunos Escolares Calientes para los Niños de Preescolar y Primaria en todo el Estado, presentado por el diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18. Comunicado que se formula, en relación al turno a comisiones de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2012.

19. Elección de Vicepresidente y Secretarios de la Mesa Directiva para fungir durante el Cuarto Mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones de esta Honorable “LVII” Legislatura.

20. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada en el carácter del orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos de los señores diputados, presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario, habiendo sido entregada la Gaceta Parlamentaria a los integrantes de la Legislatura y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, la Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutive. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y solicita a la Secretaría inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, informa que el día lunes 21 del mes y año en curso, la Legislatura recibió las iniciativas que integran el denominado “Paquete Fiscal para el año 2012” formuladas por el titular del Ejecutivo Estatal, y por lo que se sirve a dar lectura en el orden siguiente:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y

dictamen.

- Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2012.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se convoca a elecciones ordinarias de diputados de la “LVIII” Legislatura, y de miembros de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.-La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 27 en su último párrafo, así como quinto y sexto transitorios, del Decreto Número 313 por el que se expide la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 22 de julio de 2011, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de

dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, a desincorporar de su patrimonio inmobiliario y a donar a título gratuito una fracción del inmueble de su propiedad, a favor de la Fundación Teletón, México, A. C., presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- El diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de las instituciones municipales según su naturaleza y permitir que los síndicos se ocupen exclusivamente de las actividades que les conciernen, sin distraerse en asuntos distintos que sólo constituyen un incremento innecesario de responsabilidades, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios

de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata.

Presidente Diputado Crisóforo Hernández Mena

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Daniel Parra Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, para especificar que cuando el juez declare procedente la excepción de cosa juzgada, dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, decretará el sobreseimiento del asunto, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México, para hacer obligatoria la práctica de periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar, para determinar cuál de los padres habrá de ejercer la guarda y custodia del menor, en los procedimientos sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de reforma a los Códigos Financiero, para establecer medidas anticíclicas, para mantener el equilibrio financiero y promover el desarrollo, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Lucila Garfias Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el Título Séptimo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene como propósito dotar a las personas, del derecho constitucional de solicitar la reparación de los daños que se ocasionen en sus derechos y en su patrimonio por la actividad administrativa irregular del Estado. Asimismo pretende armonizar nuestra legislación con la reforma practicada en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2002, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Héctor César Entzana Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Constitución Local, con objeto de establecer el agua como principio constitucional, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 19 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para sustentar y reglamentar la actividad de las mesas técnico jurídicas en el análisis de las iniciativas turnadas a las Comisiones Legislativas, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Bernardo Olvera Enciso hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por ayuntamientos de municipios del Estado de México.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

Suficientemente discutida la iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- Uso de la palabra por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México (CCAMEM), dependiente de la Secretaría de Salud y al Presidente de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan en coordinación con las universidades públicas y privadas, la implementación de cursos y talleres sobre responsabilidad jurídica del ejercicio médico, derechos a la salud y derechos humanos, dirigidos al personal que labora en Hospitales y Centros de Salud Públicos y Privados del Estado de México, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

16.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, para que se dé reconocimiento a la Escuela de Nueva Creación “Benito Pablo Juárez García”, con clave presupuestada CCT15EPR5005A, del Municipio de Ixtapaluca, México, la certificación a estudios de los educandos y solución a los problemas laborales de este centro escolar, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictamen.

17.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que considere dentro del Paquete Fiscal 2012, los apoyos entregados para maquinaria agroindustrial a los productores mexiquenses, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pasa lista de asistencia y verifica la existencia del quórum; informando a esta última la existencia del

mismo, para continuar con la sesión.

18.- Uso de la palabra por el diputado Crisóforo Hernández Mena, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Estatal para que, en el ámbito de su competencia y por conducto de sus dependencias y organismos en la materia, fortalezca las políticas, programas y acciones que promuevan, fomenten y estimulen la activación física y deportiva; así como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis y dictamen.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado de la Junta de Coordinación Política que formula, en relación con turno a comisiones, de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2012.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen; así como lo que en esta materia acuerde la Junta de Coordinación Política.

20.- Uso de la palabra por el diputado Ricardo Moreno Bastida, para realizar excitativa a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que a la brevedad, dictamine el Punto de Acuerdo presentado el 11 de agosto de 2011, relativo a dar cumplimiento al Decreto 140 de la H. "LVII" Legislatura, publicado el 3 de septiembre de 2010, referente a dotar a la población de servicios y acceso a Internet gratuito. Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictamen.

21.- Uso de la palabra en nombre de la "LVII" Legislatura, por la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha, y cita para el día jueves primero de diciembre del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco J. Funtanet Mange

Horacio Enrique Jiménez López

Eynar De Los Cobos Carmona

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que no hay registro de turno de oradores.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos de los señores diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

Con apego al punto número 2 del orden del día, esta Presidencia comunica a los integrantes de esta Representación Popular, que en sesión celebrada el 1º de noviembre del año en curso, la "LVII" Legislatura aprobó minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a continuación se sirve leer esta Secretaría.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE.** Con gusto señor Presidente.

Papelería membretada de esta honorable "LVII" Legislatura.

**LA HONORABLE "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LA HONORABLE "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE**

**LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIA A LA APROBACIÓN DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 51...**

I. a III. ...

IV. A los Ayuntamientos.

V. a VI. ...

...

...

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO,** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias diputado Secretario.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, con el propósito de que se sirvieran emitir su voto, para conformar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México y la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, hiciera el cómputo de sus votos y la declaración de la aprobación correspondiente.

En este orden, la Presidencia da cuenta a esta Representación Popular de la recepción de 74 votos aprobatorios, de igual número de Ayuntamiento de Municipios del Estado de México.

En consecuencia, se satisfacen las hipótesis previstas en la disposición referida, pues el cómputo se desprende del voto aprobatorio de la mitad más uno, del número total de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; por lo tanto, esta Presidencia, en acatamiento de lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la minuta del proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo enviarse al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

En cuanto al punto número 3 del orden del día, la Presidencia comunica a los integrantes de esta Soberanía Popular, que en sesión celebrada el 1º de noviembre del año en curso, la “LVII” Legislatura aprobó minuta de proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a continuación leerá la Secretaría:

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE.**

**LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y PREVIA APROBACIÓN DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 51. ...**

I. a IV. ...

V. A los Ciudadanos del Estado de México.

VI. ...

...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que emitieran su voto que permitiera integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México y la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, hiciera el computo de los votos y la declaración de aprobación correspondiente.

En este orden, la Presidencia comunica a la Legislatura la recepción de 71 votos aprobatorios, de igual número de Ayuntamientos de Municipios del Estado; por lo que cumpliéndose los supuestos señalados en las disposiciones normativas referentes, después del cómputo, se desprenden los votos aprobatorios de la mitad más uno del número total de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

La Presidencia con sustento en lo preceptuado en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo remitirse al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

Para facilitar el desarrollo de la sesión, la Presidencia con base en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 47 fracción VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; debiendo ser insertadas en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia, que la dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor diputado.

Aprobada la dispensa de lectura, se solicita a la Secretaría disponga la inserción integra de las iniciativas en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

De conformidad con el punto número 4, solicito a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiautla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad en favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Con gusto señor Presidente.

Papelería membretada del Gobierno del Estado de México.

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.**

Dirigida a los señores:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I; 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración

de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiautla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de la población del Municipio de Chiautla, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud, de esta forma aumentar la cobertura de salud y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral tanto del Municipio de Chiautla, como de los municipios aledaños.

El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud y el ejercicio de control sanitario en materia de salud local.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, siendo la institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chiautla, México.

En esta tesitura, el Director de Administración de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al Honorable Ayuntamiento de Chiautla, México, la donación del inmueble en el que actualmente se encuentra construido el Centro de Atención Primaria Salud “CEAPS Bicentenario Chiautla”; a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de donación.

El inmueble propiedad del Municipio de Chiautla, México, se acredita con la Inmatriculación Administrativa, misma que se encuentra inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco,

Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida Número 342, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos.

El Honorable Ayuntamiento de Chiautla, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esta municipalidad, estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de cabildo de fecha 29 de abril del 2011, ratificó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación del inmueble donde se encuentra construido el Centro de Atención Primaria a la Salud, “CEAPS Bicentenario Chiautla”, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Es importante señalar que el acuerdo al escrito a la fecha 15 de agosto del 2011, el Ciudadano Sócrates Ayala Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento de Chiautla, México, certificó que el inmueble objeto de donación, no está destinado a ningún servicio público municipal.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNACIÓN CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.**

Toluca de Lerdo, México, a 28 de octubre de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.  
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de la población del Municipio de Chiautla, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Chiautla, como de los municipios aledaños.

El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chiautla, México.

En esta tesitura, el Director de Administración de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, la donación del inmueble en el que actualmente se encuentra construido el Centro de Atención Primaria a la Salud “CEAPS Bicentenario Chiautla”; a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de la donación.

En este contexto, el Municipio de Chiautla, México, es propietario del inmueble denominado “El Corralón”, ubicado en el Circuito Escolar sin número, Barrio de San Juan, Chiautla, Estado de

México, el cual tiene una superficie de 1,746.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31.38 metros, con Escuela Secundaria E.S.T.I.C. 55.

Al Sur: Tres medidas: 22.67 metros con Circuito Escolar 2 de Marzo; 3.65 metros con Lechería Liconsa y 10.03 metros con Lechería Liconsa.

Al Oriente: Tres líneas: de 36.40 metros, con escuela Preparatoria No. 9; 10.65 metros con Lechería Liconsa y 5.84 metros con Lechería Liconsa.

Al Poniente: 59.93 metros, con Emilio Garay

El inmueble propiedad del Municipio de Chiautla, México, se acredita con la Inmatriculación Administrativa, misma que se encuentra inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 342, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos.

El H. Ayuntamiento de Chiautla, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2011, ratificó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación del inmueble donde se encuentra construido el Centro de Atención Primaria a la Salud “CEAPS Bicentenario Chiautla”, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Es importante señalar que de acuerdo al escrito de fecha 15 de agosto de 2011, el C. Sócrates Ayala Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento de Chiautla, México, certificó que el inmueble objeto de la donación, no está destinado a ningún servicio público municipal.

Así mismo, por oficios números 401.B(10)77.2011/1004 y 401.B(4)77.2011/1005, de fechas 27 de julio de 2011, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se determinó que el predio en comento no se encuentra en Zona de Monumentos Históricos, no

es un Monumento Histórico y no colinda con uno de estos, así mismo que no existe ningún tipo de evidencia de vestigios Arqueológicos de origen prehispánico.

En este orden de ideas, el Municipio de Chiautla, México, a través del Licenciado José Julio Ángel Uribe Madrid, Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(Rúbrica)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chiautla, México, del predio denominado “El Corralón”, ubicado en el Circuito Escolar sin número, Barrio de San Juan, Chiautla, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiautla, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra ubicado el Centro de Atención Primaria a la Salud “CEAPS Bicentenario Chiautla”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación tiene una superficie de 1,746.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31.38 metros, con Escuela Secundaria E.S.T.I.C. 55.

Al Sur: Tres medidas: 22.67 metros con Circuito Escolar 2 de Marzo; 3.65 metros con Lechería Liconsa y 10.03 metros con Lechería Liconsa.

Al Oriente: Tres líneas: de 36.40 metros, con escuela Preparatoria No. 9; 10.65 metros con Lechería Liconsa y 5.84 metros con Lechería Liconsa.

Al Poniente: 59.93 metros, con Emilio Garay.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chiautla, México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

Considerando el punto número 5 del orden del día, solicito a la Secretaría se sirva leer la iniciativa de decreto, para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, Estado de México, para realizar sesión de la Legislatura en Pleno, el día 8 de diciembre del año en curso, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Con gusto señor Presidente.

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada y los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la elevada aprobación de esta Representación Popular del Estado de México, iniciativa de decreto para declarar Recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en el Municipio de El Oro, México, con el propósito de celebrar Sesión del Pleno de esta Legislatura, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 49 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 disponen la atribución de la Legislatura para sesionar, por lo menos, una vez cada año, fuera de la capital del Estado de México, en el lugar que se habilite para tal efecto.

En este sentido, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, determinamos elaborar y presentar esta iniciativa de decreto para favorecer el cumplimiento de las disposiciones constitucionales enunciadas, y a la vez, celebrar sesión en un sitio de especial relevancia histórica y cultural para todos los mexicanos, y de trascendencia económica, social y política para el Estado de México.

Coincidimos en la pertinencia de que esta Honorable “LVII” Legislatura sesioné en Pleno en el Municipio de El Oro, para reconocer su aportación a la identidad, cultura y desarrollo de los mexiquenses; permitiendo, con ello, que la Representación Popular, se sume en la reciente distinción de los Gobiernos Federal y Estatal formalizaron al haber sido acreditada la categoría de Pueblo Mágico, al Municipio de El Oro.

De origen pluriétnico, el pueblo de El Oro sobre sale por su auge minero, derivado de importantes yacimientos de oro, plata y zinc; por su actividad comercial y por su elevada población que llegó a los 70 mil habitantes y que durante muchos años fue la más grande del Estado de México, convirtiéndose en un lugar estratégico para la economía de la región noreste de nuestra Entidad y en uno de los principales distritos de atracción e inversión de capital extranjero, con una sociedad industrial, trabajadora y hospitalaria.

Está ligado al pasado, al presente y al futuro de la Nación Mexicana y del Estado de México. Su territorio fue escenario de diversos episodios de los movimientos de la Independencia Nacional y de la Revolución Mexicana, en la búsqueda de la construcción de una patria libre, justa y próspera; destacando la presencia de Miguel Hidalgo en la Ruta de la Independencia, hacia la batalla del Monte de las Cruces y de fuerzas revolucionarias zapatistas y constitucionalistas.

Por otra parte, muy recientemente, esto es, el 23 de noviembre del año en curso, con la participación de los Gobiernos Federal y Estatal, considerando su valor histórico y cultural, se acreditó al Municipio de El Oro como “Pueblo Mágico”, siendo con ello el 45 “Pueblo Mágico” del país y el 4 en el Estado de México.

El programa “Pueblos Mágicos” distingue a las demarcaciones que han protegido su riqueza cultural y preservado su imagen urbana; para favorecer su promoción turística, en beneficio de la población.

En el caso que nos ocupa, supone un triunfo del esfuerzo de la población y de sus autoridades a la defensa de la cultura, del medio ambiente y del cuidado de su patrimonio arquitectónico, en el que destaca: el Palacio Municipal y el Teatro Juárez proveniente del neoclásico francés, el Museo de la Minería, la Estación de Tren, su Centro Artesanal, las Capillas, la Exhacienda de Santo Domingo, cuyos grandes beneficiados serán los oreenses.

Por otra parte, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, creemos que la sesión contribuirá a fortalecer la cultura parlamentaria, al permitir que los habitantes de la región conozcan directamente el desarrollo de los trabajos legislativos del Órgano Colegiado actuando en pleno, en atención a los asuntos de interés general para los mexiquenses.

Advirtiendo que la naturaleza de urgente y obvia resolución de la iniciativa de decreto, nos permitimos proponer a la “LVII” Legislatura, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México su dispensa de trámite de dictamen para realizar de inmediato su análisis y emitir la resolución correspondiente. Se adjunta el proyecto de decreto para que, en caso, de estimarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

**ATENTAMENTE****JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Firman todos sus integrantes

**DECRETO NÚMERO****LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en el Municipio de El Oro, Estado de México, para celebrar Sesión de la Legislatura en Pleno, el día 8 de diciembre del año dos mil once, a las 11:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento de este Poder, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la

propuesta de dispensa del trámite del dictamen y consulta a los señores integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que no hay registro de turno de oradores.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Honorable Legislatura la iniciativa de decreto fue presentada por la diputada y los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** La Presidencia, como lo dispone el procedimiento legislativo, abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la Soberanía Popular, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que no hay registro de turno de oradores.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Gracias señor Secretario.

La Presidencia pregunta a quienes conforman esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; asimismo les pide indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** (Votación nominal).

Informo a la Presidencia que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos, de los diputados presentes.

¿Faltó algún diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos, de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor Secretario.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En referencia al punto número 6, informo a ustedes que a petición de la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, con relación al punto número 12, solicita se le autorice participar en este punto y que el punto número 6 sea turnado en numeral número 12.

Con respecto al punto número 6 de este orden del día, hace uso de la palabra la diputada Yolitzi Ramírez, quien en nombre de los Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista d México, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 176 y se adiciona al artículo 243 Bis de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, tiene como propósito incorporar el que el adolescente que cometió una conducta antisocial y su familia reciban, por la ley, tratamiento de rehabilitación, independientemente de que se haya generado el beneficio de conciliación con lo que se estaría dotando los elementos que le permitan reintegrarse la sociedad y alcanzar su pleno desarrollo.

**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

De conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura por el

digno conducto de ustedes, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 243 Bis que modifica el artículo 176 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para estar en posibilidad de cumplir con el cuidado y protección de nuestros adolescentes mexiquenses, debemos cumplir cabalmente con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, al dotarlos de los elementos necesarios que permitan su desarrollo integral, así como alcanzar una vida digna. En este sentido y ante la expansión del fenómeno delictivo en nuestro país, el cual ha impactado negativamente en los menores y su participación, cada vez es más frecuente, en actos violentos o delictivos, consideramos indispensable atender dicha problemática con un enfoque basado en la prevención.

En este sentido, resulta prioritario que las acciones que se realicen estén encaminadas a reorientar el comportamiento en sociedad de los menores, mediante un tratamiento adecuado que considere todos los factores que inciden negativamente, al tiempo que permita su reintegración social y familiar, además de evitar que el menor se inmiscuya en la comisión de conductas antisociales futuras.

Al respecto, es necesario hacer mención que derivado de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se genera un nuevo sistema de justicia para adolescentes, cuyo objetivo es brindar un sistema ecuánime y proporcional a éstos. En consecuencia, el Estado de México realizó cambios normativos para garantizar el estado constitucional de derecho, generando un cambio importante en la concepción de los niños, niñas y adolescentes por sujetos de derecho.

Esto implicó que los adolescentes acusados de cometer delitos fuesen juzgados bajo un debido proceso, así como la posibilidad de ser sujetos a programas normativos de respuesta para prevenir y controlar la delincuencia juvenil.

Este modelo pretendía, entre otros aspectos, enfatizar la importancia de los procesos de crecimiento de las personas y su progresiva

adquisición de autonomía, su condición de vulnerabilidad y las circunstancias en las que acceden a la justicia, la apertura de los jóvenes a “influencias positivas”, y el papel central de la familia y comunidad en el desarrollo de los niños.

Por lo que hace a estas normas de justicia para adolescentes, en la práctica se ha comprobado su escasa eficacia para detectar entre la población infanto juvenil, aquellos jóvenes en estado de riesgo que pudieran, en su momento, verse involucrados en la comisión de conductas antisociales; la falta de tratamiento psicoterapéutico en las preceptorías juveniles como factor de prevención, así como generar el beneficio de la conciliación, sin prever en la norma la obligatoriedad de tratamiento en externamiento, desprotegiendo así el interés superior del niño, que no es más que generar en éste el aspecto de los derechos individuales de las personas, como son: la dignidad moral, física y psicológica, así como su patrimonio.

En suma, es trascendental que el sistema penal para adolescentes incorpore a la práctica jurídica la obligatoriedad del adolescente y de su familia, a recibir el tratamiento de rehabilitación, independientemente del acuerdo conciliatorio que se haya celebrado, con lo que se estaría dotando de elementos, para que le permitan reintegrarse a la sociedad.

Preocupados por el futuro de nuestros adolescentes mexiquenses, es que los Grupos Parlamentarios Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, proponemos que para lograr la conciliación entre las partes y a fin de evitar que el menor se involucre en la comisión de conductas antisociales futuras, se le condicione asistir a la Preceptoría Juvenil de Reintegración Social, para que se someta al tratamiento que corresponda.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de

2011.

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **PRESENTE S**

De conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura; por el digno conducto de ustedes, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 176 y se adiciona el artículo 243 Bis, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para estar en posibilidad de cumplir con el cuidado y protección de nuestros adolescentes mexiquenses, debemos de atender cabalmente con el principio del interés superior del niño, la niña y el adolescente, al dotarlos de los elementos necesarios que permitan su desarrollo integral, así como alcanzar una vida digna.

En este sentido y ante la expansión del fenómeno delictivo en nuestro país, el cual ha impactado negativamente en los menores y en su participación, cada vez más frecuente, en actos violentos o delictivos, consideramos indispensable atender dicha problemática con un enfoque basado en la prevención.

En este sentido y ante la expansión del fenómeno delictivo en nuestro país, el cual ha impactado negativamente en los menores y en su participación, cada vez más frecuentemente, en actos violentos o delictivos, consideramos indispensable atender dicha problemática con un enfoque basado en la prevención.

Por lo anterior, uno de los principales retos para los gobiernos es brindar atención integral a aquellos jóvenes que por su condición de vulnerabilidad puedan encontrarse en riesgo de vincularse con actividades delincuenciales o a quienes, por múltiples factores, se les atribuya o compruebe la comisión de una conducta antisocial.

En este sentido, resulta prioritario que las acciones que se realicen estén encaminadas a reorientar el comportamiento en sociedad de los menores mediante un tratamiento adecuado que considere todos los factores que inciden negativamente, al tiempo que permita su reintegración social y familiar, además de evitar que el menor se inmiscuya en la comisión de conductas antisociales futuras.

Al respecto, es necesario hacer mención que derivado de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se genera un nuevo sistema de justicia para adolescentes, cuyo objetivo es brindar un sistema ecuánime y proporcional a éstos. En consecuencia, el Estado de México realizó cambios normativos para garantizar el estado constitucional de derecho, generando un cambio importante en la concepción de los niños, niñas y adolescentes por sujetos de derechos.

Esto implicó que los adolescentes acusados de cometer delitos fuesen juzgados bajo un debido proceso, así como la posibilidad de ser sujetos a programas normativos de respuesta para prevenir y controlar la delincuencia juvenil.

Ambas cuestiones presuponían, como premisa inicial, vislumbrar una nueva justicia juvenil en la cual la protección cuidadosa, estricta y reforzada de los derechos de los adolescentes, admitiera ciertas consideraciones en el trato jurídico, siendo que estos individuos se encuentran en diversas etapas de desarrollo personal.

Este modelo pretendía entre otros aspectos, enfatizar la importancia de los procesos de crecimiento de las personas y su progresiva adquisición de autonomía, su condición de vulnerabilidad, y las circunstancias en las que acceden a la justicia, la apertura de los jóvenes a “influencias positivas”, y el papel central de la familia y la comunidad en el desarrollo de los niños.

Por lo que hace a estas normas de justicia para adolescentes, en la práctica se ha comprobado su escasa eficacia para detectar entre la población infanto juvenil a aquéllos adolescentes en estado de riesgo que pudieran, en su momento, verse involucrados en la comisión de conductas antisociales; la falta de tratamiento

psicoterapéutico en las preceptorías juveniles como factor de prevención; así como generar el beneficio de la conciliación, sin prever en la norma la obligatoriedad de tratamiento en externamiento, desprotegiendo así el interés superior del niño, que no es más que generar en éste el respeto de los derechos individuales de las personas, como son: la dignidad moral, física y psicológica, así como su patrimonio.

En suma, es trascendental que el sistema penal para adolescentes incorpore a la práctica jurídica que el adolescente y su familia reciban el tratamiento de rehabilitación, independientemente del acuerdo conciliatorio que se haya celebrado, con lo que se estaría dotando de elementos que le permitan reintegrarse a la sociedad.

Preocupados por el futuro de nuestros adolescentes mexiquenses, es que proponemos que para lograr la conciliación entre las partes, y a fin de evitar que el menor se inmiscuya en la comisión de conductas antisociales futuras, se le condicione a asistir a la Preceptoría Juvenil de Reintegración Social, para que se someta al tratamiento que corresponda.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

#### **A T E N T A M E N T E**

**Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo**

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**

**Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**

**Dip. José Sergio Manzur Quiroga**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. Miguel Sámano Peralta**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**

#### **DECRETO NÚMERO DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA**

**Artículo Único.-** Se modifica el artículo 176 y se adiciona el artículo 243 Bis de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 176.-** El juez de adolescentes fijará el plazo de suspensión a procedimiento a prueba, que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos, y a fin de evitar que el menor se inmiscuya en la comisión de conductas antisociales futuras, será condicionado a asistir a la Preceptoría Juvenil de Reintegración Social, para que se someta al tratamiento que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 243 Bis, y podrá conforme a las circunstancias determinar una o varias de las reglas que deberá cumplir el adolescente, entre las siguientes:

I a X. ...

**Artículo 243 Bis.-** Para atender las conductas antisociales de la población juvenil se deberán establecer programas de prevención y atención mediante la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos.

En materia de prevención, con carácter enunciativo más no limitativo, deberán detectar entre la población infanto juvenil a aquellos adolescentes en estado de riesgo que pudieran verse inmiscuidos en la comisión de dichas conductas, para que en su caso, se aplique el tratamiento correspondiente.

A quienes se les atribuya o compruebe la comisión de una conducta antisocial, se les aplicará el tratamiento psicoterapéutico que se determine.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los ----  
--- días del mes de ----- de dos mil once.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias compañera diputado Yolitzi Ramírez.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

En observancia del punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Armando Reynoso Carrillo, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular y sancionar las inasistencias a las sesiones de cabildo; mediante un castigo económico que corresponde al incumplimiento de sus obligaciones.

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO.** Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A nombre los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, presento a ustedes la siguiente iniciativa.

El ayuntamiento es el cuerpo de representación que ejerce el poder municipal y su forma de gobierno, se caracteriza por ser representativa y popular, no pudiendo existir una autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En cuanto a su integración y funciones de gobierno, el ayuntamiento es un órgano colegiado democrático; por lo tanto, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana su mandato.

De igual manera, el ayuntamiento o cabildo se

integra por el Presidente Municipal, el Síndico o Síndicos y regidores; entre sus funciones más importantes, se encuentran las de formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración municipal, y para la prestación de servicios públicos.

Es por ello, estas facultades se encuentran delegadas entre los miembros del ayuntamiento, mismos que con el objeto de atender asuntos relacionados a las mismas, se reúnen en sesiones de cabildo, para discutirlos y consensarlos.

En consecuencia, las sesiones de cabildo son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y en su caso, aprueba los programas de gobierno y formaliza el ejercicio de la función pública del municipio.

Así pues, por la importancia de los temas a deliberar en las sesiones, es indispensable la presencia de los miembros del cabildo, de lo contrario se retrasan las labores de los ayuntamientos, la prestación y el desahogo de los temas de la agenda municipal, lo que representa obstáculos significativos en el desarrollo normativo, social y económico del municipio.

En el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal establece, que los ayuntamientos sesionaran cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente solución, no así la obligación expresa de acudir a ellas cada vez que se lleven a cabo. Circunstancia que se ve aprovechada, en algunos casos, por miembros de ciertos ayuntamientos para desatender sus obligaciones.

Por lo antes señalado, consideramos impostergerable la necesidad de regular y sancionar las inasistencias a la sesiones de cabildo, mediante un castigo económico que corresponda al incumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior expuesto, se somete a esta Soberanía la presente iniciativa, para que si se tiene por prudente y adecuada, se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**PRESENTE**

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FACCIÓN XLIII BIS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior y conforma la estructura pública básica de la división política del país.

El artículo 115 de la Constitución Federal señala que “los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”.

Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento forma parte de una gran tradición histórica, por ser una de las instituciones políticas más antiguas que existen, y cuyo origen en nuestro país data desde la conquista española, con la fundación del primer Ayuntamiento denominado la Villa Rica de la Veracruz, en 1519.

El ayuntamiento es el cuerpo de representación popular que ejerce el poder municipal, y su forma de gobierno se caracteriza por ser representativa y popular, no pudiendo existir una autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado democrático en relación a su integración y

funciones.

En cuanto a sus funciones de gobierno, el Ayuntamiento es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana su mandato.

El ayuntamiento o cabildo se integra por el presidente municipal, el síndico o síndicos y los regidores y entre sus funciones más importantes se encuentran: las de formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración municipal y para la prestación de servicios públicos.

Estas facultades, se encuentran delegadas entre los miembros del Ayuntamiento, mismos que con el objeto de atender asuntos relacionados a las mismas, se reúnen en sesiones de cabildo, para discutirlos y consensarlos.

Las sesiones de cabildo son un mecanismo de esencial importancia, pues a través de ellas el Ayuntamiento recurre a las propuestas, analiza las políticas del municipio y, en su caso, aprueba los programas de gobierno y formaliza el ejercicio de la función pública del municipio.

Estas sesiones son por lo general de carácter público y por excepción pueden ser privadas.

Así pues, por la importancia de los temas a deliberar en las sesiones, es indispensable la presencia de los miembros del cabildo, de lo contrario se retrasan las labores del ayuntamiento, la presentación y desahogo de los temas de la agenda municipal, lo que representa obstáculos significativos en el desarrollo normativo, social y económico del los Municipio.

En el Estado de México la Ley Orgánica Municipal establece, que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente solución, no así la obligación expresa de acudir a ellas cada vez que se lleven a cabo.

Circunstancia que se ve aprovechada, en algunos casos, por miembros de ciertos Ayuntamiento para desatender sus obligaciones.

Consideramos impostergable la necesidad de regular y sancionar las inasistencias a las sesiones de cabildo, mediante un castigo económico, que

corresponda al incumplimiento de sus obligaciones. Por lo antes expuesto, se presenta la siguiente iniciativa que adiciona la fracción XLIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los siguientes términos:

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la facción XLIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I.- a XLIII.- ...

XLIII Bis. Sancionar con el descuento de un día de su dieta, al integrante del Ayuntamiento que sin causa justificada deje de asistir a la sesión de cabildo. Se considerarán causas justificadas, aquellas que se presenten ante el ayuntamiento con antelación, quien las calificará y en su caso concederá el permiso correspondiente.

XLIV. a la XLVI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_ días

del mes de \_\_\_\_\_ de 2011.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Gracias diputado Reynoso.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

En cuanto al punto número 8, puede hacer uso de la palabra el diputado Gregorio Escamilla Godínez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, presenta la iniciativa de decreto que reforma la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de regular la disposición referida de los 10 días que señala como límite la fracción XV, del artículo 61 de la Constitución Local, para probar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciban dichos nombramientos.

**DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ.** Con la venía de la Presidencia.

**HONORABLE ASAMBLEA**

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, presentó ante ustedes la siguiente iniciativa.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la fracción V del artículo 61 establece como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura “aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que haga el Consejo de la Judicatura y el Gobernador respectivamente,

dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados”.

En virtud de ello, proponemos modificar el texto de este dispositivo legal, pues se plantea que dicha aprobación debe de hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, que efectúa el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente.

Por tal motivo, consideramos que el acto legislativo que regula la disposición referida, implica una profunda reflexión por parte de los integrantes de la Legislatura; con la actual redacción se deja abierta la posibilidad de que se remitan dichos nombramientos a ésta en fecha posterior a su expedición y eventualmente cerca de la expiración del término de los 10 días, que señala como límite la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Local, disminuyendo el tiempo para la aprobación fundada y motivada que debe de otorgar el Poder Legislativo.

Por lo anterior expuesto, se somete ante esta Soberanía la presente iniciativa, para que si se tiene por prudente y adecuada se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**PRESENTE**

**DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE MÉXICO** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en la fracción V del artículo 61 establece como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura “aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados.”

Proponemos modificar el texto de este dispositivo legal, pues se plantea que dicha aprobación debe hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos que efectúan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente.

Consideramos que el acto legislativo que regula la disposición referida, implica una profunda reflexión por parte de los integrantes de la Legislatura; con la actual redacción se deja abierta la posibilidad de que se remitan dichos nombramientos a ésta en fecha posterior a su expedición y eventualmente cerca de la expiración del término de los diez días que señala como límite la fracción XV del artículo 61 de la Constitución local, disminuyendo el tiempo para la aprobación fundada y motivada que debe otorgar el Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa, en los siguientes términos:

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. al XIV. ...

XV. Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados.

...

...

...

XVI. a la XLVIII. ...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de 2011.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos

Constitucionales, para su estudio.

En atención al punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Alcalá Izguerra, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se reforma la fracción VII del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, para contribuir por medio de la información a la transparencia las dependencias del Ejecutivo y los órganos auxiliares, implementarán mecanismos de comunicación y de participación ciudadana, que promuevan la gestión, difusión y correcta ejecución de sus respectivos planes y programas.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.**  
Con la venia de la Presidencia.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, presento ante ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Participación Ciudadana se denomina a la integración de la población en el proceso de adopción de las decisiones del gobierno de su ciudad, municipio, estado o país.

Por ello, la participación de los ciudadanos es un derecho fundamental, que sirve como apoyo a las actividades de gestión y administración de los Órganos de Gobierno, para efecto de hacer eficiente su ejercicio.

Creemos importante incorporar en los niveles de Gobierno Federal, Local y Municipal la obligación de impulsar la participación de los ciudadanos, para ello es necesario instituir y regular los mecanismos e instrumentos correspondientes a través de los cuales los ciudadanos puedan organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno.

En consecuencia, la relación entre la

democracia y la participación ciudadana es una necesidad tanto para el ejercicio del sufragio universal, como en las acciones político-administrativas, no tan sólo en el singular, sino más aún en el aspecto colectivo, para la construcción de conciencia ciudadana y la transformación constante de la administración pública.

Para que la participación ciudadana sea efectiva, los ciudadanos deben de estar en posibilidades de proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a los organismos públicos, presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos, emitir opiniones y formular propuestas para la solución de problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas jurídicas o administrativas.

En virtud de ello, la participación ciudadana obedece a la facultad soberana que posee la población, para que de forma organizada, racional y consciente los individuos se reúnan con propósito de satisfacer necesidades o alcanzar objetivos comunes para lograr su propio desarrollo.

La participación ciudadana en el quehacer gubernamental, es un mandato legal constituido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; misma que se establece en los artículos 19 fracción VII y 22 primer párrafo.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Estatal en una de sus vertientes destinadas a las instituciones y sociedad, lo establece como una de sus estrategias y líneas de acción.

Por lo antes señalado, establecer mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, permitirá dar impulso para que los ciudadanos participen de forma activa en el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública para la mejora de la administración o la denuncia ante actos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que, si se tiene por prudente y adecuada, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**PRESENTE**

DIP. María José Alcalá Izguerra, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista y el Diputado Antonio García Mendoza; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se reforma la fracción VII del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Participación Ciudadana se denomina a la integración de la población en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad, municipio, estado o país.

Dicho de otro modo, para que una ciudad o un país modernos proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos.

En eso consiste la participación ciudadana; la imprescindible participación de todos los hombres y mujeres que quieran implicarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

La participación ciudadana es una prerrogativa que tienen los gobernados en lo siguiente: a) para elegir a sus representantes de dos órganos de gobierno que son el titular del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; y b) para ser sujeto pasivo o activo en el ejercicio de la administración del Estado.

La participación de los ciudadanos es un derecho fundamental, que sirve como apoyo a las actividades de gestión y administración de los órganos de gobierno, para efecto de hacer eficiente

su ejercicio.

La participación social es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.

La participación fomenta un tipo de ciudadanía con mayor interés por informarse acerca de los asuntos públicos, por cooperar con las demás personas, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la solidaridad social.

Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos, se da un salto cualitativo de la democracia representativa a la democracia participativa.

No es lo mismo participar para hacerse presente en la integración de los órganos de gobierno, que hacerlo para influir en las decisiones tomadas por éstos para tratar de orientar el sentido de sus acciones.

Creemos importante incorporar en los niveles de gobierno federal, local y municipal la obligación de impulsar la participación de los ciudadanos, para ello es necesario instituir y regular los mecanismos e instrumentos correspondientes a través de los cuales los ciudadanos puedan organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno.

Consideramos que es obligación de las autoridades en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos y promover su participación en la cosa pública.

La relación entre la democracia y la participación ciudadana es una necesidad tanto para el ejercicio del sufragio universal como en las acciones políticas-administrativas, no tan solo en lo singular sino más aún en el aspecto colectivo, para la construcción de conciencia ciudadana y la transformación constante de la administración pública.

Para que la participación ciudadana sea efectiva, los ciudadanos deben estar en posibilidades de proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a los organismos públicos, presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios

públicos o por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos, emitir opiniones y formular propuestas para la solución de problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas jurídicas o administrativas.

Los ciudadanos deben estar informados sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público, recibir la prestación adecuada de servicios y ser informados sobre la realización de obras mediante la difusión pública y el derecho a la información.

La participación ciudadana obedece a la facultad soberana que posee la población, para que de forma organizada racional y consciente los individuos se reúnan con el propósito de satisfacer necesidades o alcanzar objetivos comunes para lograr su propio desarrollo.

La participación ciudadana en el quehacer gubernamental, es un mandato legal constituido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, misma que establece en sus artículos 19 fracción VII y 22 primer párrafo lo siguiente:

*Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

*VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.*

*Artículo 22.- Los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y cuatro meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el*

*carácter estratégico de largo plazo. Su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.*

El Plan de Desarrollo Estatal en una de sus vertientes destinadas a las instituciones y sociedad establece como una de sus estrategias y líneas de acción:

- Auspiciar una mayor participación de la sociedad en el diseño, la ejecución y el control de políticas públicas.
- Diseñar los mecanismos para incentivar la participación ciudadana.
- Perfeccionar la institucionalización de la participación social, mediante la actualización de sus reglamentos y estableciendo áreas de vinculación que respondan a las peculiaridades de cada Municipio, localidad o área de la administración y los Poderes Públicos.
- Participación ciudadana para la gestión territorial.
- Reforzar la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión territorial, ampliando los espacios de colaboración, estableciendo mecanismos eficientes de retroalimentación, dinámicas de construcción de consensos y sistemas de información accesibles a todos los sectores de la sociedad.

En lo concerniente a las entidades de la Administración Pública Estatal, el mismo Plan de Desarrollo expone como uno de sus cimientos, el denominado "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente" bajo el objetivo de construir una administración pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional.

Por ello establecer mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, permitirá dar un impulso para que los ciudadanos participen de forma activa en el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la gestión pública para la mejora de la administración o la denuncia ante actos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** ...

...

Para contribuir por medio de la información y la transparencia, las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares Implementarán mecanismos de comunicación y de participación ciudadana que promuevan la gestión, difusión, y correcta ejecución de sus respectivos planes y programas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VII del artículo 1.5 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1.5.-** ...

I. a la VI.- ...

VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado; e implementar mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la administración pública;

VIII. a la XII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2011.

**VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias compañera diputada.

Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio.

Considerando el punto número 10, corresponde el uso de la palabra a la diputada Florentina Salamanca Arellano, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa que crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México.

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO.** (Dialecto).

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de 2011.

Señor diputado Presidente de la Legislatura; diputados y secretarios de la Honorable “LVII” Legislatura.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 51 fracción II; 61 fracción I de la Constitución Política y 28 fracción I; 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su propio Reglamento, todos del Estado Libre y Soberano de México, por este medio me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, es la entidad federativa más poblada de la República Mexicana, según el Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI.

En el Estado existen 755 mil 06 artesanos; es decir, la actividad artesanal no solamente destaca por su importancia económica, sino también refleja por su fortalecimiento en la identidad cultural, tradición, creencia y forma de vida y no son válidas aquellas interpretaciones que dicen que es una actividad de pobreza y se desarrolla al margen de este regulatorio.

Esto sin duda, se debe a la exclusión, al crédito, capacitación y falta de mercado, se debe también en la ausencia de un instrumento jurídico capaz de combatir la pobreza y el desempleo para mejorar la calidad de vida de los artesanos y su familia, ya que muchos dependen económicamente de este empleo para abastecer las necesidades más elementales como la educación, vivienda, vestido, alimento y salud.

Lo anterior se requiere crear condiciones que permitan alcanzar una mayor productividad y rentabilidad económica, al tiempo que proteja e incentive el proceso de producción y calidad de los productores sin perder su identidad en sus diversas formas de expresar el pasado en su tradición, creencia, para seguir enriqueciendo nuestra cultura.

Establecer una ley que contribuya a la apertura del mercado nacional e internacional y la libre comercialización de los productores artesanos, así como considerar la obligatoriedad de las autoridades a brindar asesoría en todo el proceso de producción y capacitación.

Una forma de responder a las demandas de este sector laboral es fomentar e impulsar esta actividad económica, aprovechando el potencial de sus capacidades de producción y destreza, considerando que es una responsabilidad compartida entre los 3 órdenes de gobierno, quienes de manera coordinada impulsarán el ejercicio de estas actividades en las exposiciones, mercados, plazas, corredores, museos, centros ceremoniales indígenas, zonas rurales, zonas urbanas y centros de atracción turística.

Por ello, la Comisión de Asuntos Indígenas considera la importancia de una ley regulatoria.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México para que, en caso de encontrarse suficientemente motivado y fundamentado, y conforme a derechos, se pruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México; 01 de diciembre de 2011.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 51 fracción II, 61 fracción, I de la Constitución Política; 28, fracción I, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, todas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional , iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, es la entidad federativa más poblada de la república mexicana, más de dos tercios de la población, se concentra en la Zona Metropolitana del Valle de México; según el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de 2010, somos 15'175,862 habitantes en el Estado De México, de ellos 7'396,986 son hombres y 7'778,876 son mujeres.

Las actividades económicas a las que se dedican son diversas, pese a las características en que prevalecen, destacan por su importancia al reflejar: identidad, tradición, cultura, creencias y forma de vida, las actividades artesanales, a la que se dedican 755,006 personas según datos del INEGI,

actividades que generan autoempleo. Sin embargo, es necesaria la regulación de esta actividad, con el objeto de mejorar la producción, la calidad y la venta.

Los artesanos, se encuentran distribuidos en todos los municipios del Estado de México, quienes se dedican a la producción de: Alfarería, Pailería, Talabartería, Orfebrería, Lapidaría, Tejidos y Bordados, vidrio soplado, etc. Sin embargo; observamos que en el proceso de producción ha faltado el control de calidad, y en ocasiones su ejercicio comercial se realiza de manera desordenada, debido a la falta de reglamentación.

Los intentos que se han hecho por reglamentar esta actividad a partir de que la H, XLV Legislatura en el año de 1974, emite la ley que constituye el Organismo Público Descentralizado denominado “Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México (CAIREM), posteriormente entre 1970-1976, se produce una gran infraestructura para impulsar tanto las artesanías como las industrias rurales, consecutivamente en el sexenio comprendido de 1978 a 1981 la labor del CAIREM tendió a impulsar prioritariamente el rubro industrial atendiendo en el artesanal sólo la comercialización de las artesanías, es así como en el año de 1984 se crea por decreto el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado “Centro de Artesanía Mexiquense” como rector del sector artesanal y aperturando nueve tiendas CASART, en 1990, surgió la Dirección de Promoción Artesanal, adscrita a la Dirección General e Industria Minas y Artesanías, la cual tenía como propósito fundamental coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo artesanal, paulatinamente en 1994, se crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México” (IIFAEM) siendo así este Organismo quien se encargaría de promover, fomentar y enriquecer el desarrollo de las artesanías populares en la entidad, en consecuencia durante el 2001, se constituye como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, durante 2004 se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito,

de entre otros la creación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, en este sentido, el (IIFAEM), se adscribió sectorialmente a esta, según acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de Gobierno el 20 de junio del 2005, cuya principal función era promover, fomentar e investigar las actividades artesanales.

Por lo que es imperativo crear una norma que regule la actividad artesanal, que permita alcanzar una mayor productividad y rentabilidad económica, al tiempo que proteja, incentive y regule el proceso de producción, calidad y acabado de los productos, sin perder su identidad tradicional en sus diversas formas de expresar el pasado, sus tradiciones y creencias para seguir enriqueciendo nuestra cultura.

Estableciendo una ley que contribuya a la apertura del mercado nacional e internacional y la libre comercialización de los productos artesanales, así como considerar la obligatoriedad de las autoridades a brindar asesoría en todo el proceso de producción y capacitación.

Mejorar la calidad de vida de los artesanos, es imperioso así como proteger su empleo, debido a que muchas familias dependen económicamente de esta fuente de trabajo, al permitirles abastecer sus necesidades más elementales: alimento, vivienda, vestido, salud y educación.

Sabemos que es responsabilidad del gobierno del Estado de México, promover y proteger el empleo, una forma de hacerlo es apoyando e impulsando la actividad artesanal, aprovechando el potencial económico, las capacidades de producción y destrezas de quienes se dedican a esta actividad, poniendo especial énfasis en su capacitación y comercialización de productos.

Para lograrlo, es necesaria la colaboración y cooperación de los tres órdenes de gobierno, quienes garantizarán el ejercicio de estas actividades en zonas rurales o urbanas, en los mercados, plazas o corredores artesanales; así como en museos, centros ceremoniales indígenas o en los lugares considerados de atracción turística. Asimismo, en la canalización de recursos económicos para la construcción de infraestructura que tenga como propósito la comercialización de productos artesanales.

En este sentido, se propone que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), quien cuenta con la infraestructura necesaria, como la Casa de las Artesanías (CASART), se convierta en el centro por excelencia, para la comercialización nacional e internacional de la producción artesanal del Estado de México.

Así como darle mayor difusión y publicidad a los lugares de compra y venta de productos artesanales; además, canalizar recursos económicos que permitan la capitalización de proyectos o micro empresas, así como la compra de insumos que les permita a los artesanos fortalecer el desarrollo de su actividad, asignando cuotas de recuperación accesibles y acorde a las posibilidades económicas de éstos.

Con el fin de proteger y darle seguridad legal a esta actividad económica y a la presente propuesta, nos apoyamos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado y ratificado por nuestro país, el cual tiene la misma jerarquía que la Constitución Federal, de acuerdo a su artículo 133.

Este documento en la Parte IV, denominada Formación profesional, artesanía e industrias rurales, contempla lo siguiente:

*“Artículo 23*

*1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económico. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.”*

Otra fuente protectora de la actividad artesanal, la encontramos en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal que dice:

*“Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público y de interés social, sus disposiciones se aplican en toda la República y tienen por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto”.*

De la misma manera se apoya con lo que establece el artículo 123 de la Carta Magna, Párrafo Primero que en su texto dice:

*“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...”*

Lo antes expuesto nos obliga a impulsar una política artesanal transversal, donde colaboren activamente los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, y dejar de concebirla como una actividad de pobreza, para ser considerada como una actividad con potencial económico, capaz de mejorar la calidad de vida de quienes se dedican a la elaboración de artesanías en el Estado de México.

A la par responder a las necesidades reales de la sociedad, al generar un instrumento jurídico eficaz, que permita abatir la pobreza y el desempleo, mejorando la calidad de vida de las familias y contribuyendo a evitar el abandono de sus tierras para emigrar a las grandes ciudades o hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en busca de mejores oportunidades.

Esta propuesta, consideramos, coincide con lo que refiere el artículo 2º en su apartado “B” de la Constitución Federal, que dice:

*“...Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: Fracción*

*VII. Apoyar a las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización...*”

Siguiendo los principios rectores de los fundamentos jurídicos anteriores, es necesario armonizar las leyes secundarias, coincidiendo con lo que refiere el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Párrafo Tercero que en su texto dice:

*“...Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes...”*

De acuerdo con este principio y como resultado del pacto federal, está garantizado plenamente que los mexicanos tenemos derechos para que se promueva la creación de empleos dignos y útiles, por lo que, el estado está obligado a promover, impulsar y fomentar las actividades artesanales, al ser una actividad de la que muchos mexiquenses dependen económicamente.

Mientras que el artículo 5° de la Ley Máxima Federal, consagra el derecho de dedicarnos a cualquier actividad que nos acomode, siempre y cuando sea lícita.

Entendemos que son los gobiernos los que están obligados a responder las demandas más sentidas de la ciudadanía, y en este caso es la de crear fuentes de empleos que generen condiciones dignas y humanas a las personas.

Siendo los artesanos un sector laboral muy

importante, hoy por hoy, no son válidas las interpretaciones comunes que se tienen sobre los mismos, por mencionar algunas: que es una actividad que se desarrolla al amparo de la informalidad, que son actividades de poca rentabilidad, etc. Ya que se desarrollan, al margen del sistema regulatorio; esto sin duda se debe a la exclusión asociada a la falta de acceso a políticas de fomento, difusión y promoción de la actividad artesanal, en particular, al crédito, la capacitación y el mercado. Por ello es necesario crear un instrumento jurídico que la regule.

Entendemos que los artesanos no piden empleo, ellos crean su propia fuente de trabajo, lo que requieren es que se creen las condiciones necesarias para ejercer su actividad, por ellos es necesario que se le apoye con la apertura de un mercado nacional e internacional, que permita la construcción de la infraestructura que les ayude a dignificar e impulsar la apertura de corredores itinerantes, promover exposiciones y venta de sus productos en: museos, centros comerciales, recreativos, turísticos o en los lugares más concurridos o con la realización de eventos culturales que les permita una actividad rentable que contribuya a su economía familiar.

Porque consideramos que el trabajo es fundamental para el desarrollo económico de cualquier parte del mundo, reconocemos que es necesario defender el derecho de estos ciudadanos a tener un trabajo digno, hecho que tiene que realizarse con la participación activa del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA  
ARELLANO.**

**Presentante**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. ALEJANDRO  
LANDERO  
GUTIÉRREZ**

**DIP. DAVID  
DOMÍNGUEZ  
ARELLANO**

<b>DIP. CARLOS MADRAZO LIMON</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO</b>	<b>DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS</b>
<b>DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA</b>	<b>DIP. DANIEL PARRA ANGELES</b>
<b>DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGON GONZALEZ</b>	<b>DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ</b>

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA**

**Único:** Se crea la Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN  
ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO I  
OBJETO Y NATURALEZA**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto promover, impulsar y fomentar el desarrollo de las actividades artesanales en el Estado de México.

**Artículo 2.-** El Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), es un organismo público descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, y depende de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Ley: Ley de Fomento y Protección Artesanal del Estado de México;

II. IIFAEM: Instituto de Investigación de Fomento Artesanal del Estado de México;

III. Artesano: Persona física o moral que haciendo uso de su imaginación y destreza, transforme manualmente materias primas naturales o industriales con una visión histórica, de tradición y refleja la cultura del Estado de México; apoyándose con herramientas rudimentarias en el proceso de producción de las artesanías;

IV. Artesanía: Producto derivado de la actividad realizada, de manera manual con materias primas naturales o industriales, que reflejan símbolos de expresiones históricas, culturales o folklóricas propias de un pueblo o grupo étnico, oriundos de una determinada región del Estado de México;

V. Producción Artesanal: Proceso de transformación de las materias primas naturales o industriales de manera manual, apoyándose con herramientas rudimentarias;

VI. Persona física: Persona o individuo que se dedica a la actividad artesanal y realiza por sí mismo todas las fases del trabajo, o puede ser auxiliado en parte del proceso por otra persona;

VII. Familia: Núcleo donde las actividades de sus integrantes son definidas por sus habilidades, edad y sexo dentro del proceso de producción;

VIII. Persona moral: Agrupación de dos o más personas, que están constituidas conforme a las disposiciones legales y que se dedican a la producción y venta de artesanías;

IX. Asociación de artesanos: Personas morales constituidas legalmente que se asocian con el objeto de producir y comercializar sus productos;

X. Actividades tradicionales: Son aquellas actividades que trascienden de generación a generación en cada región o comunidad, dándole identidad propia;

XI. Capacitación: A la instrucción que recibe una persona de manera individual o grupal, a través de un especialista o instructor quien trasmite sus conocimientos y experiencias adquiridas, para mejorar el proceso de producción de un determinado artículo, cuyo fin último es la comercialización;

XII. Junta De Gobierno: Al Órgano Supremo del IIFAEM del Estado de México.

XIII. Fondo: Al Fondo Estatal para el Desarrollo y Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de México;

XIV. Comité: Al Órgano responsable, de aplicar las inversiones aprobadas por la Junta de Gobierno;

## **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL IIFAEM**

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto el IIFAEM tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el fortalecimiento, y desarrollo sustentable de la actividad artesanal;

II. Propiciar el fortalecimiento, la difusión, la revaloración y el reposicionamiento de la actividad artesanal, en nuestro Estado;

III. Realizar por sí o través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a la promoción, enriquecimiento, desarrollo y preservación de la actividad artesanal;

IV. Mantener actualizado el padrón y directorio de las personas físicas y morales dedicadas a la producción, distribución y comercialización de las artesanías;

V. Ejecutar con los artesanos o asociación de artesanos, proyectos productivos, sociales y culturales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno;

VI. Promover las actividades artesanales en el Estado de México, a través de exposiciones, ferias itinerantes, plazas o corredores artesanales, entre otras;

VII. Auxiliar a los artesanos, orientarlos y brindarles información para que participen en las ferias organizadas en el Estado de México, en otras entidades federativas o incluso en el extranjero;

VIII. Propiciar que los artesanos valoren su trabajo y el producto del mismo, por ello se debe evitar el tendido de éstos en el suelo, e inducirlos a que tengan una mejor presentación por lo que se fomentara que incluyan empaques y etiquetas para mantenerlos en estado óptimo e higiénico;

IX. Reforzar y gestionar, con instituciones públicas o privadas, financiamientos accesibles para los artesanos, para elevar su producción y comercialización de sus productos;

X. Buscar incorporar mecanismos innovadores que permitan hacer de la actividad artesanal un trabajo dinámico, capaz de adoptar nuevas técnicas de producción y diseños, procurando que no pierdan la identidad que los caracteriza;

XI. Fomentar el intercambio de experiencias con artesanos de otras entidades federativas o en el extranjero;

XII. Reconocer a la actividad artesanal como una alternativa para combatir la pobreza y elevar el nivel de vida de los artesanos y la de su familia;

XIII. Generar y fomentar, en los artesanos, la conciencia de que las actividades artesanales puede ser vista como una empresa de atracción turística;

XIV. Fomentar, promover y difundir la actividad artesanal en todo el territorio del Estado de México, así como la construcción de espacios destinados para la exposición, muestra y venta de productos artesanales;

XV. Promover, en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, la realización de exposiciones (itinerantes o permanentes), corredores o plazas donde se expongan y vendan productos artesanales;

XVI. Combinar su actividad, con la promoción de las actividades gastronómicas como parte de la atracción turística, en los lugares donde se promueve, exponga o vendan productos artesanales;

XVII. Vigilar y fomentar que los artesanos cumplan con las normas de control de calidad requeridas, para que puedan competir en el mercado nacional o internacional;

XVIII. En coordinación con las instancias o autoridades correspondientes, calendarizar exposiciones o muestras artesanales en los centros ceremoniales, ferias, plazas y centros turísticos, donde se pueda promover el ejercicio de la actividad artesanal;

XIX. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;

XX. Concertar con los sectores sociales público y privado, la ejecución de acciones conjuntas, tendientes al fortalecimiento de la actividad artesanal;

XXI. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y de los artesanos, así como ser el enlace con otros organismos que tengan su mismo objetivo, observando en su actuación el reconocimiento, protección y respeto de los valores culturales que prevalezcan en los artesanos y en la producción de sus productos;

XXII. Reconocer y proteger los valores, prácticas sociales y culturales de los indígenas que se dediquen a la actividad artesanal;

XXIII. Diseñar, en coordinación con las

instituciones de la materia, programas y cursos de capacitación, encaminados al aprendizaje, preservación y mejoramiento de la producción y comercialización de la producción artesanal; respetando, en caso de existir, formas de organización y costumbres;

XXIV. Coordinarse, con instituciones federales, estatales y municipales, para que se expidan licencias o documentos afines, que les permita a los artesanos ser considerados como trabajadores no Asalariados, y se facilite el ejercicio de dicha actividad sin ninguna dificultad;

XXV. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas encaminados a los artesanos, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso de las dependencias y organismos auxiliares de la administración estatal y/o federal;

XXVI. Informar, difundir e implementar esquemas innovadores en los cursos de capacitación o especialización; así como en las actividades encaminadas a la promoción, difusión y venta de productos artesanales;

XXVII. Brindar asesoría al artesano, para en caso de que lo requiera, apoyarlo para que su organización de producción esté legalmente reconocida y registrada en hacienda, para que puedan ser sujetos de créditos;

XXVIII. Apoyar a los artesanos en la tramitación del registro de patentes o marcas para sus productos, ante las dependencias correspondientes;

XXIX. Brindar asesoría administrativa, financiera, fiscal o comercial, en caso de no contar con personal, gestionarlo ante la instancia correspondiente;

XXX. Impulsar la creación de asociaciones o microempresas, donde los principales actores sean los artesanos;

XXXI. Apoyar, a la instancia o autoridad correspondiente, en la vigilancia y cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, de seguridad e higiene en los centros de trabajo para evitar daños a la salud y al medio ambiente;

XXXII. Coordinarse con la dependencia del ramo, para brindar asistencia jurídica gratuita y representar a los artesanos, ante los tribunales laborales. y

XXXIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

**Artículo 5.-** El patrimonio del IIFAEM estará constituido por:

I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el gobierno federal, estatal y municipal;

II. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objetivo;

IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;

**Artículo 6.-** La administración del patrimonio del IIFAEM se llevará a cabo conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

### **CAPITULO IV DE LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL**

**Artículo 7.-** Las acciones, programas y políticas públicas para el fomento de las artesanías, deberán considerar:

I. El fomento, promoción, difusión y venta de los productos artesanales del Estado de México;

II. Impulsar mecanismos que fomenten la comercialización y consumo de los productos artesanales en el mercado local, nacional o en el exterior;

III. Promover capacitación orientada a la organización, administración y mejoramiento del proceso productivo y presentación de los productos artesanales;

IV. Apoyar y procurar que los trabajadores artesanales participen en ferias nacionales, apoyándolos con el registro correspondiente, estableciendo convenios con el gobierno de otras entidades federativas;

V. Gestionar financiamiento para los productores artesanales;

VI. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda, la exención de pago de impuestos, en beneficio de las unidades y sociedades de producción o comercialización de productos artesanales, por considerarse una actividad de sobrevivencia; y

VII. Las demás que emanen de cualquier otra disposición normativa, o que el Gobierno del Estado le encomiende para el apoyo de esta actividad.

### **TITULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA DIRECCION GENERAL CAPITULO I DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8.-** La dirección y administración del IIFAEM, estará a cargo de:

I. Una Junta de Gobierno; y

Estado de México;

II. Una Dirección General.

K. Un representante del Poder Legislativo;

## CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 9.-** El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del IIFAEM y estará conformado por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Turismo;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del IIFAEM;

III. Un Comisario, quien será el representante de la Contraloría

IV. Diecisiete Vocales, quienes serán:

A. El Secretario de Finanzas;

B. El Secretario de Desarrollo Social;

C. El Secretario del Trabajo;

D. El Secretario de Desarrollo Económico;

E. El Secretario de Desarrollo Agropecuario;

F. El Secretario de Salud;

G. El Secretario del Medio Ambiente;

H. El Secretario del Agua y Obra Pública;

I. El Secretario de Educación;

J. El Vocal del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del

A Invitación del Presidente:

L. Cinco representantes de los artesanos;

M. Un representante del Gobierno Federal; y

N. Representantes de organizaciones no gubernamentales.

El presidente designará a los representantes que refieren los incisos L), M) y N), del presente artículo, considerando las propuestas que le presenten los ayuntamientos de mayor actividad artesanal, las organizaciones sociales con orientación en la materia, privilegiando en su designación los criterios de pluralidad política y social; así como aplicar criterios de equidad con el objeto de que se cuente con consejeros hombres y mujeres. Para tal efecto, el presidente deberá emitir una convocatoria pública que establezca los requisitos y criterios de selección, la que deberá difundirse en los municipios del Estado de México.

Estos espacios de representación deberán recaer en personas reconocidas por los artesanos, su representatividad será por un periodo de tres años sin la posibilidad de participar en el periodo próximo inmediato, esta representación será honorífica y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser artesano o pertenecer a una asociación de artesanos.

b) Tener una relación permanente con los artesanos.

c) Poseer calidad moral, compromiso y ser socialmente reconocido.

d) Tener amplia experiencia en el proceso de producción de las artesanías, en su ramo.

e) No haber desempeñado cargo partidista, un año antes de la designación.

**Artículo 11.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, el Comisario, el representante del Gobierno Federal y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes sólo tendrán voz.

Por cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro de la Junta de Gobierno será honorífico.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de otras dependencias y organismos auxiliares, así como de los sectores social y privado, vinculados con los asuntos del IIFAEM, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 12.-** El Director General, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o petición de la tercera parte de los miembros. Las resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente.

### CAPITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 14.-** La Junta de Gobierno, tendrá entre sus facultades:

I. Establecer las políticas y lineamientos

generales del IIFAEM;

II. Conocer y aprobar el programa anual de inversión destinado para el fomento y desarrollo de las actividades artesanales del IIFAEM, que será administrado por el Fondo;

III. Aprobar y evaluar los programas y proyectos del IIFAEM, así como sus modificaciones;

IV. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos del programa de inversiones.

V. Aprobar los proyectos de reglamento, manuales y demás disposiciones que rijan al IIFAEM;

VI. Aprobar los proyectos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios;

VII. Conocer y aprobar el presupuesto anual que le someta el Director General;

VIII. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que celebre el IIFAEM, con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal o con los sectores social y privado;

IX. Aprobar la estructura orgánica del IIFAEM; así como sus modificaciones;

X. Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros que presente el Director General, previo dictamen del auditor externo;

XI. Solicitar en cualquier momento al Director General, informe del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del IIFAEM;

XII. Aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del IIFAEM;

XIII. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General,

XIV. Vigilar las prestaciones y conservación del patrimonio del IIFAEM; conocer y resolver sobre actos donde se asignen o dispongan de sus bienes; así como aprobar los inventarios de bienes que constituyan el patrimonio y que sean puestos a su consideración por el Director General;

XV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que otorguen a favor del IIFAEM;

XVI. Autorizar la creación y extinción de comités y grupos de trabajo internos, así como las comisiones necesarias, en las que se podrán incluir a Presidentes Municipales, representantes de los artesanos legítimamente reconocidos y a especialistas en la materia;

XVII. Vigilar que el presupuesto del IIFAEM se aplique correctamente; y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del IIFAEM.

#### **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 15.-** El Director General del IIFAEM, será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado de México, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

En los casos de ausencias temporales será sustituido por quien designe la Junta de Gobierno, y las definitivas serán por quien designe el Ejecutivo del Estado de México, de acuerdo a lo enunciado en el párrafo anterior.

**Artículo 16.-** El Director General del IIFAEM, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al IIFAEM, con las facultades de un apoderado legal para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades

que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para realizar actos de dominio, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la legislación y reglamentación administrativa vigente;

II. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal en el Estado de México;

III. Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas del IIFAEM;

IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta de Gobierno;

V. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del IIFAEM y aplicarlas;

VI. Asumir la defensa de los derechos de los artesanos, ante las autoridades federales, estatales y municipales;

VII. Proponer al Ejecutivo del Estado de México el diseño e instrumentación de acuerdos y convenios para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal, con la participación del sector social, público y privado;

VIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector social público y privado, nacional y extranjero, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

IX. Elaborar el programa anual de inversión, destinado para el desarrollo y fomento de la actividad artesanal, que será administrado por el Fondo;

X. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del IIFAEM;

XI. Presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización, los proyectos de programa operativo anual, presupuesto anual de ingresos y egresos y el programa de inversión del IIFAEM, con base a los lineamientos establecidos por el Programa de Fomento y Desarrollo de las Actividades Artesanales, en el Plan de Desarrollo del Estado, de los programas que de éste se deriven y de las estrategias y prioridades estatales;

XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del IIFAEM;

XIII. Programar y coordinar las acciones que se realicen en la Entidad, para el fomento y desarrollo de las actividades artesanales;

XIV. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de inversión, que serán remitidos al Fondo para el fomento y desarrollo de las actividades artesanales, para su financiamiento;

XV. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, las modificaciones a la organización administrativa, para el eficaz cumplimiento del objeto del IIFAEM;

XVI. Evaluar el impacto social de las acciones emprendidas en los municipios, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

XVII. Coordinar las acciones que la Junta de Gobierno encomiende a las comisiones, así como proponer la creación de comités y grupos de trabajo interno;

XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su discusión y aprobación, los proyectos de reglamentos internos, manuales de operación y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del IIFAEM, así como la adquisición y contratación de bienes y servicios;

XIX. Promover la realización de estudios e investigaciones orientadas a analizar la

problemática que aqueja a la actividad artesanal y proponer acciones para su atención;

XX. Informar cada dos meses a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades realizadas por el IIFAEM;

XXI. Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Gobierno;

XXII. Enviar al Fondo Estatal para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal, los proyectos de inversión aprobados por la Junta de Gobierno, para su financiamiento;

XXIII. Proponer a la Junta de Gobierno, alternativas de financiamiento para proyectos específicos de apoyo a los artesanos;

XXIV. Elaborar y promover proyectos de capacitación y adiestramiento dirigidos a los artesanos y sus núcleos de producción;

XXV. Informar a la Junta de Gobierno de los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos del IIFAEM;

XXVI. Ejecutar con los artesanos o asociaciones de artesanos, los proyectos productivos, sociales y culturales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno;

XXVII. Convocar a la Junta de Gobierno, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación, a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, con los puntos orden del día a tratar;

XXVIII. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**TITULO III**  
**DEL FONDO ESTATAL PARA EL**  
**DESARROLLO**  
**Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES**  
**ARTESANALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 17.-** Se crea el Fondo Estatal para el Desarrollo y Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de México, su integración será con las aportación de los gobiernos federal, estatal y municipal, la administración estará a cargo de un Comité, quién será el órgano responsable, de aplicar las inversiones aprobadas por la Junta de Gobierno.

**Artículo 18.-** El Comité se integrará por:

I. Un Presidente, el cual será designado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente;

II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;

III. Un representante de la Secretaría de la Contraloría;

A invitación del Presidente;

IV. Cinco representantes de los artesanos, el ejercicio de esta representación será por un periodo de tres años, y será honorífico;

V. El Presidente deberá designar a los representantes que refieren la fracción IV del presente artículo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de este ordenamiento.

**Artículo 19.-** Es obligación del Comité informar periódicamente sobre la aplicación de los recursos del Fondo a los gobiernos que hayan realizado aportaciones de recursos para la integración del fondo.

#### **TITULO IV DEL PERSONAL CAPITULO UNICO**

**Artículo 20.-** Para el cumplimiento del objeto del IIFAEM se regirá en términos de la Ley de Servidores Públicos del Estado y Municipios, su reglamento y manual de operación

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** El Gobierno del Estado de México, deberá expedir el Reglamento interno del IIFAEM para su funcionamiento en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la publicación del presente decreto.

**CUARTO.-** La legislatura del Estado de México deberá destinar los recursos necesarios para la aplicación de esta Ley, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a su aprobación.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado, haciéndose que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los            del mes de de 2011.

**VICEPRESIDENTE DIP. DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA.** Muchas gracias diputada Florentina Salamanca Arellano.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo presupuestado en los artículos 47, Fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y Artesanal, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Con apoyo al punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa por la que se adiciona una Fracción II al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la Fracción II actual para que pase a ser ahora la Fracción III del mismo dispositivo legal, con el fin de crear el Instituto de Planeación del Estado de México.

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ.** Gracias, con su venia Presidenta, pido sea insertada de manera integra en el diario de los debates la presente iniciativa de ley.

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Cualquier sociedad que pretenda alcanzar un desarrollo justo, equilibrado, integral y sustentable, deberá no sólo satisfacer las necesidades presentes de sus habitantes, sino garantizar las condiciones necesarias para que las personas accedan a una mejor calidad de vida que les permitan configurar su propio destino. Lo anterior no puede alcanzarse sin una adecuada planeación a mediano y largo plazo que permitan fijar metas cuantificables y asimismo se requieren eficiente administración de los recursos.

En los últimos seis años, el presupuesto del Estado de México, ha crecido en más del 80%; sin embargo, los resultados no han estado a la altura de las necesidades y de los graves problemas que se presentan, somos la Entidad con el mayor número de pobres, 14% de todo el país; mantenemos rezagos importantes en cobertura educativa, en los niveles medios superior y superior, concentramos en 2010 el 23% total de feminicidios en el país; reina, además, la inseguridad y desorden en el transporte, entre otros muchos graves problemas que afectan a nuestro Estado.

Lo anterior, aumento de presupuesto y suma de indicadores negativos, es una muestra clara de que nuestro Estado ha crecido de planes a mediano y largo plazo eficaces, también es una muestra que ha habido políticas públicas erróneas y recursos mal empleados.

Actualmente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se ha encargado de coordinar la planeación para el desarrollo de la Entidad; sin embargo, al ser éste un organismo sin autonomía técnica y de gestión

plena, no permite contar con herramientas eficaces que faciliten generar información certera y puntual, asesoría efectiva en la elaboración de planes de desarrollo y sobre todo, vigilar el cumplimiento y evaluación de los avances o retrocesos de los mismos planes de desarrollo.

Por ello, el día de hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos la creación del Instituto de Planeación y Evaluación del Estado de México que será el órgano encargado de coordinar la información geográfica y estadística por un lado; pero también los indicadores del Estado de México.

Con esta iniciativa se busca brindar al Estado de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, que de manera imparcial vigile por el puntual cumplimiento de los Planes de Desarrollo del Estado, ello, sin lugar a dudas, dará una mayor confiabilidad y transparencia a las políticas de planeación y evaluación.

De este modo también se podrá ofrecer una mejor asesoría al Gobierno del Estado y a los ayuntamientos, en las adecuaciones que se lleven a cabo a los Planes de Desarrollo, cuidando el uso óptimo de los recursos y el respeto irrestricto al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado y sus Municipios.

La designación de los integrantes del Instituto de Planeación y Evaluación del Estado de México, estaría a cargo de esta Legislatura; los cuales tendrán un carácter profesional y ciudadano que respondan a los intereses de los mexicanos y no simplemente a los intereses políticos.

De esta forma, se facilitará que la planeación responda verdaderamente a una estrategia de largo plazo, los recursos públicos estén sometidos a criterios de eficacia y no de rentabilidad electoral y se logre poner mayor énfasis en las prioridades que nuestro Estado necesita; es decir, se requiere una mayor capacidad de enfoques porque, repito, no es posible que haya crecido el presupuesto en cerca del 80% en los últimos años y a la vez, haya más de 50 indicadores negativos en nuestro Estado, lo cual revela que algo está mal.

Además con esta reforma, no se pretende generar mayor burocracia, por el contrario, se

busca una coordinación y estructura administrativa más eficaz que unifique a distintas áreas que se dedican a estos temas y que responda a los retos a que enfrentamos.

Por tratarse de una reforma constitucional, en ella sólo se contemplan las directrices generales, sobre su creación y las atribuciones fundamentales al efecto de que en una serie de reformas a los ordenamientos secundarios, se regule su funcionamiento de forma particular y formen arrizada en aras de una asna técnica legislativa.

Cabe señalar, que en los próximos días se llevará a cabo la presentación, ente otras reformas, de las modificaciones necesarias a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, al Código Administrativo y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Honorable Asamblea, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, demuestra nuevamente, con esta iniciativa, la disposición y responsabilidad plena para trabajar en la construcción de un marco normativo, que permita al Estado de México, avanzar firmemente en la confección de una ruta democrática, que nos lleve a un autentico desarrollo.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México,  
Diciembre 1º de 2011

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE**

Con sustento por lo dispuesto en los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por su digno conducto, presentamos Iniciativa de reforma por la que se agrega una fracción II al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

recorriéndose la fracción II actual, para que pase a ser ahora la fracción III del mismo dispositivo legal, con el fin de crear el Instituto de Planeación y Evaluación del Estado de México, con atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cualquier sociedad que pretenda alcanzar un desarrollo justo, equilibrado, integral y sustentable, deberá no solo satisfacer las necesidades presentes de sus habitantes, sino garantizar las condiciones necesarias para que las personas accedan a una mejor calidad de vida que les permitan configurar su propio destino. Lo anterior, no puede alcanzarse sin una adecuada planeación a mediano y largo plazo que permita fijar metas cuantificables y sin una eficiente administración de los recursos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 1989 aprobó la resolución que dio origen al Programa 21 que plasma metas cronológicas desde una agenda local para alcanzar el desarrollo que la sociedad del siglo XXI requiere. Este programa fue ampliado y fortalecido en septiembre de 2000, con la aprobación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. En él se logró un acuerdo mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y se estableció una serie de objetivos que se tienen programados cumplir para el año 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Algunos objetivos que se establecieron fueron: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, educación universal, igualdad entre los géneros, reducir la mortalidad entre los niños, mejorar la salud materna y la sostenibilidad del medio ambiente.

México, al adoptar esta Declaración, se comprometió a llevar a cabo políticas públicas que permitieran en el tiempo programado lograr las metas trazadas. Si bien, existen esfuerzos a nivel federal y estatal, nuestro estado no ha logrado implementar políticas y programas adecuados que permitan contribuir a acelerar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En los últimos seis años el presupuesto del Estado de México ha crecido en más del 80%, sin embargo los resultados no han estado a la altura de las necesidades y de los graves problemas que se presentan, somos la entidad con el mayor número

de pobres, 14% de todo el país; mantenemos rezagos importantes en cobertura educativa en los niveles medio superior y superior; concentramos en 2010 el 23% del total de feminicidios en el país; la inseguridad y el desorden en el transporte; son entre otros, graves problemas que nuestro estado debe enfrentar de manera responsable.

Lo anterior, aumento de presupuesto y suma de indicadores negativos, es una muestra clara de que nuestro estado ha carecido de planes a mediano y largo plazo eficaces, de políticas públicas erróneas y recursos mal empleados.

Actualmente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México se ha encargado de coordinar la Planeación para el Desarrollo de la entidad, sin embargo, al ser este un organismo sin autonomía técnica y de gestión plena; no permite contar con herramientas eficaces que permitan generar información certera y puntual, asesoría efectiva en la elaboración de los Planes de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances o retrocesos de los mismos.

Por ello, proponemos la creación del Instituto de Planeación y Evaluación del Estado de México que será el órgano encargado de coordinar la información geográfica, estadística e indicadores del Estado de México, lo que permitirá mantener indicadores confiabilidad y transparencia. De ese modo se podrá ofrecer una mejor asesoría al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos en las adecuaciones que se lleven a cabo a los planes de desarrollo, cuidando el uso óptimo de los recursos y el respeto irrestricto al sistema de planeación democrática del desarrollo del Estado y de sus municipios.

Con esta iniciativa se busca brindar al estado de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que, de manera imparcial vigile por el puntual cumplimiento de los planes de desarrollo del Estado.

La designación de sus integrantes estará a cargo de la Legislatura del Estado, los cuales tendrán un carácter profesional y ciudadano que responda a los intereses de los mexiquenses y no simplemente a intereses políticos.

De esta forma se facilitará que la planeación responda a una estrategia de largo plazo, los recursos públicos dejarán de estar sometidos a la rentabilidad electoral y se logrará poner mayor énfasis en las prioridades que nuestro estado necesita para garantizar el desarrollo pleno de los mexiquenses. Además, con esta reforma no se pretende generar mayor burocracia, por el contrario, se busca una coordinación y estructura administrativa más eficaz, que responda a los retos que enfrentamos.

Por tratarse de una reforma constitucional, en ella sólo se contemplan las directrices generales sobre su creación y las atribuciones fundamentales, al efecto de que, en una serie de reformas a los ordenamientos secundarios, se regule su funcionamiento de forma particular y pormenorizada, en aras de una sana técnica legislativa.

Cabe señalar que en los próximos días se llevará a cabo la presentación, entre otras reformas, de las modificaciones necesarias a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, al Código Administrativo y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de cumplir en todo momento con la Ley de Planeación Federal, así como con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional demuestra nuevamente, la disposición y responsabilidad plena para trabajar en la construcción de un marco normativo que permita al Estado de México avanzar firmemente en la confección de una ruta democrática que nos lleve a un autentico desarrollo.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIERREZ  
PRESENTANTE**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL**

**DIP. OSCAR  
SANCHEZ JUAREZ  
COORDINADOR**

**DIP. JAEL MONICA  
FRAGOSO  
MALDONADO**

**DIP. GABRIELA  
GAMBOA SANCHEZ**

**DIP. KARINA  
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. JORGE E.  
INZUNZA ARMAS**

**DIP. MARIA GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZALEZ**

**DIP. DAVID  
DOMINGUEZ  
ARELLANO**

**DIP. FLORENTINA  
SALAMANCA  
ARELLANO**

**DIP. CARLOS  
MADRAZO LIMON**

**DIP. DANIEL PARRA  
ANGELES**

**DIP. GUSTAVO  
PARRA NORIEGA**

## DECRETO N°.

### LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se recorre la fracción II actual, para que pase a ser ahora la fracción III del mismo dispositivo legal, para quedar en los términos siguientes:

*“Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática....:*

I. ...

...

...

II. *El Instituto de Planeación y evaluación del Estado de México es el organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, cuyas atribuciones son:*

a) *Coordinar los Sistemas y Servicios*

*Estatales de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como el Sistema de Indicadores Estratégicos de Desarrollo del Estado;*

b) *Asesorar a los ejecutivos estatal y municipal, en la elaboración de sus Planes de Desarrollo;*

c) *Operar mecanismos de coordinación entre distintos ámbitos gubernamentales o de dos o más municipios cuando sea necesario para una adecuada ejecución del uso y destino de los recursos públicos para el desarrollo;*

d) *Vigilar y evaluar el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y de la continuidad que se le dé a los mismos, dando cuenta de las inobservancias a la Legislatura del Estado;*

e) *Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las metas señaladas en los planes de desarrollo municipales en aquellos municipios que así lo soliciten al Instituto;*

*De igual forma, será el órgano de consulta y opinión del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos en las adecuaciones que se de a los planes de desarrollo, cuidando el uso óptimo de los recursos y el respeto irrestricto al sistema de planeación democrática del desarrollo del estado y de sus municipios.*

*Será un organismo ciudadanizado, integrado por cinco consejeros, designados en convocatoria pública por la Legislatura del Estado de México, de entre los cuales se elegirá a un presidente. Su duración será de 6 años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional y tendrá las atribuciones que le señale la Ley de la materia.*

III. *En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

a) *Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.*

b) *Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.*

c) *Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.*

*Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.*

d) *Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.*

e) *Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.*

f) *Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Legislatura del Estado de México y el Ejecutivo del Estado de México, dictarán las medidas patrimoniales y presupuestales necesarias para la creación del Instituto de Planeación del Estado de México, en un plazo menor de 90 días naturales al de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.-** La Legislatura del Estado en un plazo menor de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, nombrará y tomará la protesta correspondiente a los Consejeros Ciudadanos y al Consejero Presidente del Instituto de Planeación del Estado de México, plazo en el cual deberá estar incluida la convocatoria pública.

**QUINTO.-** La Legislatura del Estado en un plazo menor de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, aprobará el marco legal secundario que regule la estructura orgánica y las atribuciones del Instituto de Planeación del Estado de México.

**SEXTO.-** Una vez designados los Consejeros

Ciudadanos y el Consejero Presidente del Instituto de Planeación del Estado de México, éstos deberán instalar al Instituto en Sesión Solemne del Consejo General en un Plazo menor de 10 días naturales al de su nombramiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

**VICEPRESIDENTA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

En lo concerniente al punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Cándido Flores Morales, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con la finalidad de dotar la legitimación a quienes en nombre de las personas jurídicas colectivas de carácter público, son facultados para contestar demandas civiles, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan a las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las audiencias, formular alegatos, solicitar se dicte sentencia, promover los incidentes y recursos; y para que a su vez, puedan delegar esa facultad para la defensa de los derechos de la autoridad, a quien representan.

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES.** Con la venia de la Presidencia.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y de Antonio García Mendoza, presento a ustedes la siguiente iniciativa:

Las personas jurídicas colectivas del derecho público, pueden transferir o delegar una parte de su actividad material, incluida su representación, para realizar actos jurídicos procesales, como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas del proceso, sustituir o delegar ese carácter procesal, en términos de la ley y demás disposiciones aplicables.

Por tal motivo, estas personas jurídicas deben ser representadas de acuerdo a lo que dispongan las leyes correspondientes; sin embargo, el otorgamiento de las facultades de representación deben regirse por el principio de literalidad, es decir, que no debe presumirse la existencia de ese tipo de facultades, sino que deben ser conferidas explícitamente.

Por ello, consideramos necesario que para el caso de nuestra legislación, en el Código de Procedimientos Civiles se especifiquen las facultades para delegar ese tipo de representación, con el fin de legitimarla para los actos procesales correspondientes.

Cabe mencionar que ese tipo no contempla la facultad de representación para los actos procesales en los juicios de carácter civil, para aquellos servidores públicos a quienes los titulares les hayan delegado esa facultad, debido a que nadie puede otorgar una representación de la que carezca, ni constituir poder en nombre ajeno o sin facultad legal, es necesario especificar esta vía en la legislación correspondiente, para legitimar la representación ante la autoridad jurisdiccional.

Por la carga de trabajo y la imposibilidad para atender todos los asuntos en litigio, que en materia civil llevan a cabo las personas jurídicas-colectivas de carácter público, resulta necesario incorporar en la legislación procedimental civil estatal, la facultad de delegación de quienes

ostentan una representación legal, con la finalidad de llegar a buen los asuntos civiles en que se les encomienda.

Por lo antes señalado, proponemos dotar de legitimación, a quienes en nombre de las personas jurídicas-colectivas de carácter público, son facultados para contestar demandas civiles, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan a las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las audiencias, formular alegatos, solicitar se dicte sentencia, promover los incidentes y recursos, y para que a su vez puedan delegar esa facultad para la defensa de los derechos de la autoridad, ante quien representa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete ante esta Soberanía la presente iniciativa para que, si se tiene por prudente y adecuada, se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MEXICO.**

**PRESENTE.**

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES  
MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas jurídicas colectivas de derecho público pueden transferir o delegar una parte de su actividad material, incluida su representación para realizar actos jurídico procesales como demandar,

reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar ese carácter procesal en términos de la ley y demás disposiciones aplicables.

Estas personas jurídicas deben ser representadas de acuerdo a lo que dispongan las leyes correspondientes; sin embargo el otorgamiento de las facultades de representación debe regirse por el principio de literalidad, es decir que no debe presumirse la existencia de este tipo de facultades sino deben ser conferidas explícitamente.

Consideramos necesario que para el caso de nuestra legislación, en el Código de Procedimientos Civiles se especifiquen las facultades para delegar este tipo representación, con el fin de legitimarla para los actos procesales correspondientes.

Cabe mencionar que este Código no contempla la facultad de representación para actos procesales en los juicios de carácter civil, para aquellos servidores públicos a quienes los titulares les hayan delegado esta facultad.

Debido a que nadie puede otorgar una representación de la que carezca, ni constituir poder en nombre ajeno o sin facultad legal; es necesario especificar esta vía en la legislación correspondiente para legitimar la representación ante la autoridad jurisdiccional.

Por la carga de trabajo y la imposibilidad para atender todos los asuntos en litigio que en materia civil llevan a cabo las personas jurídicas colectivas de carácter público, resulta necesario incorporar en la legislación procedimental civil estatal, la facultad de delegación de quienes ostentan su representación legal con la finalidad llevar a buen fin los asuntos civiles que se les encomiendan.

Reafirmamos lo anterior, en razón que la legitimación es una autorización concedida por la ley a un sujeto, para efectos de que éste pueda actuar, por derecho propio o en representación de otro durante el desarrollo de los actos de un proceso; esto se conoce como legitimación procesal, la cual actualiza dicha aptitud gracias a que hay leyes que justamente otorgan ese consentimiento.

Con esta iniciativa proponemos dotar de legitimación a quienes en nombre de las personas

jurídicas colectivas de carácter público son facultados para contestar demandas civiles, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan a las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las audiencias, formular alegatos, solicitar se dicte sentencia, promover los incidentes y recursos, y para que a su vez puedan delegar esa facultad para la defensa de los derechos de la autoridad a quien representan.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

#### ATENTAMENTE

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES  
MORALES**

### **LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.79 .- ...**

Las personas jurídicas colectivas de carácter público podrán ser representadas directamente en los juicios en que sean parte, por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos o por los servidores públicos a quienes otorguen esa atribución las disposiciones jurídicas correspondientes, quienes a su vez, podrán delegar éstas facultades en apoderados que deberán tener título de licenciado en Derecho, quedando todos facultados para contestar la demanda, reconvenir, recibir notificaciones, revisar los acuerdos que recaigan a las promociones realizadas, ofrecer y rendir pruebas, comparecer y alegar en las

audiencias, formular alegatos, solicitar se dicte sentencia, promover los incidentes y recursos previstos en este Código y realizar cualquier acto o promoción que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de la autoridad a quien representa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de de 2011.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

En relación con el punto número 13, se otorga el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta, para la lectura de la iniciativa de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del Decreto 330 de la “LVII” Legislatura, sobre Sistema de Registro de Asistencia y Votación Electrónica, presentado por la Junta de Coordinación Política.

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.** Con su venía Presidenta. Señoras y señores diputados.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las leyes me confieren, en nombre los integrantes de la Junta de Coordinación Política, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa de decreto por el

que se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto Número 330, aprobado por esta Soberanía; mediante el cual se aprueba la instrumentación del Sistema Electrónico de Asistencia y Votación, con base a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del dominio público, el 29 de agosto del 2011; mediante Decreto número 330, esta Soberanía tuvo a bien aprobar diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento con la finalidad de implementar el Sistema Electrónico de Asistencia y Votación, al interior del Congreso Local.

Dicha reforma tuvo por objeto la modernización del Poder Legislativo Estatal, a través de la instrumentación de un Sistema de Votación Electrónica, el cual permitirá agilizar el proceso legislativo tradicional en el Congreso Mexiquense.

Para cumplir con los objetivos de dicha proposición, se facultó mediante el artículo cuarto transitorio a la Junta de Coordinación Política, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que en coordinación pudieran proveer lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el decreto de referencia.

Conscientes del arduo trabajo de coordinación que representa la implementación de dicho sistema, se determinó establecer a través del artículo tercero transitorio, un plazo para su operación no mayor a 90 días, el cual se cumplió el pasado 27 de noviembre del presente año.

En este sentido y habiéndose cumplido el plazo para la implementación del Sistema Electrónico de Asistencia y Votación, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos proponer a esta Representación Popular, a través de la presente iniciativa la ampliación del plazo originalmente establecido, para dar cabal cumplimiento a lo previsto en dicho artículo.

Por la naturaleza de la iniciativa solicitamos a la Honorable Asamblea la dispensa de trámite de dictamen, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Se anexa propuesta con proyecto de decreto.

Es cuanto Presidenta.

#### **C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

#### **PRESENTE**

Toluca, México; diciembre 1 de 2011.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículo 51 fracción II y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 74 de su Reglamento, los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la alta consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Tercero transitorio del Decreto número 330, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de agosto de 2011, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del dominio público, el 29 de agosto de 2011, mediante Decreto número 330, esta Soberanía tuvo a bien aprobar diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, con la finalidad de implementar el Sistema Electrónico de Asistencia y Votación al interior del Congreso Local.

Dicha reforma tuvo por objeto la modernización del Poder Legislativo Estatal, a través de la instrumentación de un sistema de votación electrónica, el cual permitirá agilizar el proceso legislativo tradicional en el Congreso mexiquense. Conscientes de esa necesidad y con la finalidad de agilizar el resultado de la actividad parlamentaria, los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Revolucionario Institucional en la LVII Legislatura Local, consideraron viable y de especial atención, la instrumentación de un sistema de tal naturaleza. Para cumplir con los objetivos de dicha proposición, se facultó mediante el artículo cuarto transitorio a la Junta de Coordinación Política, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de

Asuntos Parlamentarios, para que en coordinación pudieran proveer lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de referencia.

Lo anterior, en virtud de que dicho Órgano y Dependencias del Poder Legislativo, son los encargados de la concertación de las fuerzas representadas al interior del Congreso; de la ejecución de los procedimientos y servicios para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, así como las autorizadas para proveer lo necesario para el desarrollo de un trabajo legislativo eficiente.

Conscientes del arduo trabajo de coordinación que representa la implementación de dicho sistema, se determinó establecer a través del artículo tercero transitorio de la propuesta aprobada, un plazo para su operación no mayor a 90 días, el cual se cumplió el pasado 27 de noviembre del presente año.

En este sentido y habiéndose cumplido el plazo para la implementación del sistema electrónico de asistencia y votación, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política nos permitimos proponer a esta Representación Popular, a través de la presente iniciativa, la ampliación del plazo originalmente establecido, para dar cabal cumplimiento a lo previsto en dicho artículo.

En consecuencia, los integrantes de este órgano de concertación política, consideramos oportuno modificar el plazo establecido en el artículo tercer transitorio del Decreto de referencia, a efecto de ampliar el plazo para su implementación, pues somos consientes de que el diseño, el desarrollo, la instalación y puesta en marcha de un sistema de tal magnitud, implica un esfuerzo de grandes dimensiones y por lo tanto un mayor término para su realización.

Por la naturaleza de la iniciativa, solicitamos a la Honorable Asamblea la dispensa de trámite de dictamen, para proceder de inmediato a su análisis y resolución. Sirvan de fundamento a esta petición lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 de su Reglamento.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la presente Iniciativa para que, si se estima pertinente,

sea aprobada en sus términos.

Se anexa propuesta con proyecto de Decreto.

**ATENTAMENTE**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA  
LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

**SECRETARIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**PRIMER VOCAL**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**SEGUNDO VOCAL**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**TERCER VOCAL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 330, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

...

...

**TERCERO.-** El Sistema de registro de asistencia y votación electrónica, deberá ser puesto en operación a más tardar el 18 de diciembre del año en curso.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al                      día del mes de del año dos mil once.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento de este poder, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia, abre la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Diputada Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención, fue presentada por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política en los términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y preguntas a los integrantes de la Legislatura, si

desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Presidenta, hago constar que no se registró turno de oradores.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** La Presidencia consulta a quienes integran esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; de igual forma, les pide indiquen si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal).

¿Hace falta algún diputado de emitir su voto?

Señora Presidenta, me permito informar que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con apego al punto número 14, pido a la Secretaría dé lectura a solicitud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Toluca, con el objeto de que se reconsidere, por parte de las instancias y órganos competentes de la federación, un incremento sustancial del programa federal “Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, al monto asignado al Municipio de Toluca, para el año 2012.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.**

Toluca, Estado de México, a 16 de noviembre de 2011.

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H.  
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Distinguido Señor Presidente:

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo,

permítame este medio para hacer de su conocimiento, que en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal de Toluca, de fecha 28 de octubre del año en curso, se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de todas y cada una de las expresiones políticas que integran el Cuerpo Edilicio, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 115 fracciones III inciso h) y IV inciso b); 21 Párrafo Décimo inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 122 párrafo tercero y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 27 y 97 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Honorable Ayuntamiento de Toluca aprueba por unanimidad de votos en el marco de sus atribuciones conferidas, que por conducto de las dependencias municipales respectivas, se lleven a cabo los trámites necesarios ante las instancias u organismos competentes en la materia, a fin de obtener incrementos sustantivos en las participaciones del recurso federal, denominado “Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal SUBSEMUN”; así como las participaciones del Fondo Metropolitano del Valle de Toluca, ambos asignados a este municipio, para la generación, cumplimiento y ejecución de los proyectos de carácter municipal correspondientes, en beneficio colectivo de la población.

En razón de este punto de acuerdo, me permito informar a usted que a nombre del ayuntamiento se ha hecho una solicitud formal a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, misma que fue recibido en fecha 9 de noviembre de este año, a fin de que se reconsidere un incremento sustancial del Programa Federal del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN, al monto asignado al Municipio de Toluca para el año 2012, basándonos para ello en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El Municipio de Toluca cuenta con 819 mil 561 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), lo que representa el 5.4% de la población total del Estado de México, convirtiéndose en la quinta metrópoli más importante del país, sólo después de las zonas como la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla.

Sumado a ello, la cercanía con la capital de la República, su condición de movilidad y la particularidad de ser el asiento de los Poderes del Estado; hacen de Toluca una demarcación cuyo nivel posible de criminalidad, es estrictamente mayor a otros municipios considerados en el programa de subsidio en comento.

Es de manifestar, que tan sólo el presupuesto anual de recursos que este Ayuntamiento destina al rubro de seguridad pública, exclusivamente el 4.76% proviene el SUBSEMUN. Asumimos consecuentemente, que las Reglas de Operación y Distribución de los recursos del citado Subsidio Federal, resultan en la actualidad inequitativas. La cantidad asignada a Toluca, en el año 2011 fue de \$19'822,977.08 (diecinueve millones ochocientos veintidós mil novecientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.), que resulta ser totalmente insuficiente, comparada con el número de habitantes que tienen los Municipios de Aguascalientes, Benito Juárez, en Quintana Roo; Querétaro, Mérida, Saltillo, San Luis Potosí y algunos otros de igual proporción que alcanzan los niveles máximos de otorgamiento de recursos del referido subsidio, desde los 47'000,000.00 hasta los 95'000,000.00.

Cabe destacar que el Municipio de Toluca de acuerdo a sus características es considerado por el Sistema Nacional de Vinculación Pública, como destino turístico y conurbado. Además de lo anterior, dichas particularidades no bastan para determinar su importancia, toda vez que precisamente esta ciudad capital, su espacio donde convergen las principales vías de comunicación en conexión con otras entidades federativas y el propio Distrito Federal. Al interior del territorio municipal, su población crece exponencialmente,

en razón de que diariamente ciudadanos de otros estados, inclusive países, se asientan en su demarcación.

Por lo anteriormente expresado y al ser de suma importancia para las metas del Gobierno del Ayuntamiento de Toluca, así como para los demás municipios del Estado de México que se encuentran en semejantes condiciones; me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa su valioso apoyo para que la Junta de Coordinación Política que usted dignamente preside, por conducto de los órganos de gobierno competentes de la Honorable Cámara de Diputados de nuestra Entidad, se pueda someter a la consideración del Pleno de la Legislatura estatal, a través del procedimiento que legalmente corresponda, con el objeto de que se reconsidere por parte de las instancias y órganos competentes de la federación, un incremento sustancial del Programa Federal de Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), al monto asignado al Municipio de Toluca para el año 2012, por una cantidad igual a la otorgada a ciudades en condiciones similares como capitales de entidades federativas, haciendo que su importancia se base no sólo en los criterios adoptados por este programa federal, sino además en otras características propias y exclusivas de ciudades capitales.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta me permito informar que no se ha registrado turno de oradores.  
**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Consulto a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.  
**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Seguridad Pública y Tránsito para su análisis.

Esta Presidencia se permite aclarar que el punto número 15 del orden del día, fue considerado, fue considerado en el orden del día de la Junta de Coordinación Política y se omitió en su lectura del orden del día ¿si están de acuerdo? Quedará registrado en la versión estenográfica y le daremos trámite.

¿Quienes estén a favor, sirvan ponerse de pie?

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Con base en el punto número 15 del orden del día, se pide a la Secretaría, dé lectura a la solicitud para resolver conflicto de límites territoriales, entre los Municipios de Capulhuac y Ocoyoacac, formulada por el Ayuntamiento de Capulhuac.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.**

Capulhuac, México 01 de junio de 2010.

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVII”  
LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
PRESENTE.**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; asimismo, pedirle de la manera más atenta y respetuosa, se reinicie el estudio y análisis del expediente relacionado con el conflicto limítrofe entre los Municipios de Ocoyoacac y Capulhuac, para que en su momento, se suba a Tribuna a fin de darle una solución dentro del marco legal a este problema. Sabedores del interés que ha mostrado por el bienestar de la sociedad y de esta forma terminar con muchos años de

incertidumbre, relacionados con la posesión y límite de nuestro terreno.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y trámite que sirva dar el presente y quedo de usted, su seguro servidor.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
C. ESTEBAN MOISÉS REZA GONZÁLEZ  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.**

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta no se ha registrado turno de oradores, para el presente punto.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Pregunto a la Representación Popular si se admite a trámite la proposición y solicitud a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su análisis.

Para atender el punto número 16 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Gaby Gamboa Sánchez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo para atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México.

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita diputada local de la "LVII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; somete

a la consideración de esta Legislatura el presente exhorto para atender la problemática de maltrato a los animales en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El maltrato a los animales comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal; actos que van desde la negligencia en los cuidados básicos, hasta el asesinato malicioso e intencional.

En países desarrollados, el tema de bienestar de los animales, representa un asunto de interés ético y de responsabilidad pública hacia los mismos, cuando se encuentran bajo el resguardo del humano, en este sentido, se han planteado las denominadas 5 Libertades Básicas del Bienestar de los Animales, que son:

- Estar libres de sed, hambre y desnutrición
- No padecer inconformidad, incluyendo molestias físicas y térmicas.
- Estar libres de dolor, lesiones y enfermedad.-
- Ser libres para expresar su comportamiento natural.
- Estar libres de padecer temor o angustia.

Cada año, un elevado número de animales son víctimas de maltratos indirectos (negligencia en los cuidados básico, omisión en la provisión de refugio, alimentación y/o atención veterinaria adecuada) o en los maltratos directos (omisión intencional de proporcionar los cuidados básicos o tortura, mutilación o asesinato malicioso del animal).

En México, la situación es alarmante, ya que según datos de las organizaciones protectoras, cada año, aproximadamente un millón de mascotas sufren maltrato en nuestro país; además de las mascotas domésticas comunes, la fauna característica de la región llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares con animales de compañía, que ya no sólo se suscriben a los perros y gatos, sino ahora se incorporan insectos, mamíferos, anfibios, reptiles y una gran variedad de aves.

Al convertir a los animales en mascotas de compañía, se ha obligado a ejemplares de especies silvestres al maltrato doméstico en diferentes niveles, lo cual de hecho se da desde el momento

mismo en que éstos son traficados legalmente.

Según datos de la SEMARNAT, cada año la dependencia recibe en su Centro de Investigación para la Conservación de la Vida Silvestre, uno 4 mil 200 animales que son maltratados. Los tipos de maltrato más frecuente, son hacinamiento, golpes, abandono, mala alimentación y vivir a la intemperie total, dentro de las propias casas.

“Milagros Caninos”, organización protectora, establece que casi de los 3 mil perros que albergó el período 2004 a 2010, en su totalidad han sido maltratados, torturados o vejados, donde los responsables son hombres en un 80%.

En el caso de maltrato a animales domésticos, el 70% de ellos y el 100%, en los casos de los animales silvestres, sufren daño, principalmente, debido a la ignorancia, la falta de educación y una cultura de respeto, que deriva, principalmente en una vida llena de martirio para dichos animales.

El daño hacia los animales y la crueldad con que son maltratados por parte de los seres humanos, se ha identificado como una característica del trastorno de personalidad antisocial, del manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, libro que cataloga y explica enfermedades psiquiátricas; así como psicopatía y otros trastornos de la conducta, que pueden poner en peligro alguna sociedad.

Estudios realizados en países desarrollados, han demostrado que el 70% de los delincuentes acusados de violación, homicidio y secuestro han hecho lo mismo, previamente con animales. Esta situación nos arroja a indicios que el abuso a los animales es una problemática social de grandes dimensiones que no sólo afecta a los animales, víctimas de esta violencia, sino a todos los miembros de nuestra sociedad.

Según la psicología, sociología y criminología, que aborda este problema social; la gran mayoría de los abusadores comparten una historia de castigo parental, brutal y rechazo, crueldad hacia los animales y violencia contra las personas.

En gran parte, de los estudios basados en el abuso animal y criminología adulta, muestran que las primeras instancias de crueldad tienen

lugar en la vida temprana del abusador. Los casos más comunes de crueldad intencional, comprenden, balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar y/o mutilar a los animales.

En México, no se ha identificado antecedentes que demuestren, que se haya sancionado a alguien por maltratar a un animal de compañía, a pesar que existen ordenamientos legales que protegen a los animales, en casi todos los estados.

En el caso del Estado de México la protección a los animales domésticos está regulada en el Código para la Biodiversidad, explícitamente en el Libro Sexto y para el caso de los animales silvestres, en el Libro Quinto; donde se busca evitar que exista cualquier acción de crueldad a los animales, que los martirice o moleste.

A pesar de la existencia de este Código, nuestra Entidad Federativa es una de las que registra más maltrato a animales y aún es el peor vergonzoso hecho suscitado el 25 de agosto, donde se presentó una foto, donde se ve cómo un perro fue colgado en el asta bandera del Colegio de Policías, del Municipio de Nezahualcóyotl; lo que provocó la indignación masiva, por parte de la sociedad.

Identificar aquellas personas que infringen malos tratos a los animales, así como determinar qué tipo de animales son más propicios a ser víctimas y analizar la naturaleza de esta violencia constituye el primer paso para una seria consideración del maltrato a los animales por parte de los integrantes de nuestra sociedad mexiquense, de tal modo que se alcance el desarrollo de estrategias que garantice el infundir un mayor respeto hacia los animales.

Estimados compañeros, es sin duda un problema de la más alta relevancia y el maltrato a los animales en el Estado de México, que requiere acciones de inmediato, por ello y por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo

del Estado de México, a emprender acciones efectivas, que permitan erradicar el maltrato de los animales en nuestra Entidad Federativa.

Gracias.

**PUNTO DE ACUERDO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO A LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.**

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo para atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México.

Referencia: Cada año, un elevado número de animales son víctimas de maltratos indirectos (negligencia en los cuidados básicos: omisión en la provisión de refugio, alimentación y/o atención veterinaria adecuada) o de maltratos directos (omisión intencional de proporcionar los cuidados básicos o tortura, mutilación o asesinato malicioso del animal). La situación en México es también alarmante ya que según datos de las organizaciones protectoras, cada año, aproximadamente un millón de mascotas sufre maltrato en nuestro país, además de las mascotas domésticas comunes, la fauna característica de la región llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía, que ya no solo se suscribe a los perros y gatos sino que ahora se incorporan insectos, mamíferos anfibios reptiles y una gran variedad de aves.

Finalidad: Atender un problema de la más alta relevancia, como lo es el maltrato a los animales en el Estado de México, que requiere acciones de inmediato para su erradicación.

**PUNTO DE ACUERDO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DEL MALTRATO A LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

**Honorable Asamblea:**

La suscrita, Diputada Local de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículo 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; somete a la consideración de esta Legislatura el presente Punto de Acuerdo, para atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El maltrato a los animales comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

En países desarrollados el tema del bienestar de los animales representa un asunto de interés ético y de responsabilidad pública hacia los mismos cuando se encuentran bajo el resguardo del humano, en este sentido se han planteado las denominadas 5 Libertades Básicas del Bienestar de los Animales, que son:

1. Estar libres de sed, hambre y desnutrición.
2. Estar libres de incomodidad, incluyendo molestias físicas y térmicas.
3. Estar libres de dolor, lesiones y enfermedad.
4. Estar libre para expresar su comportamiento natural.
5. Estar libres de padecer temor o angustia.

Cada año, un elevado número de animales son víctimas de maltratos indirectos (negligencia en los cuidados básicos: omisión en la provisión de refugio, alimentación y/o atención veterinaria adecuada) o de maltratos directos (omisión intencional de proporcionar los cuidados básicos o tortura, mutilación o asesinato malicioso del animal).

La situación en México es también alarmante ya que según datos de las organizaciones protectoras, cada año, aproximadamente un millón de mascotas sufre maltrato en nuestro país, además de las mascotas domésticas comunes, la fauna característica de la región llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares como animales de compañía, que ya no solo se suscribe a los perros

y gatos sino que ahora se incorporan insectos, mamíferos anfibios reptiles y una gran variedad de aves.

Al convertir a los animales en mascotas de compañía ha obligado a ejemplares de especies silvestres al maltrato doméstico en diferentes niveles lo cual, de hechos se da desde el momento mismo en que éstos son traficados ilegalmente.

Según datos de la Semarnat, cada año la dependencia recibe en sus Centro de Investigación para la Conservación de la Vida Silvestre (CIVS) unos 4 mil 200 animales que son maltratados. Los tipos de maltrato más frecuentes son hacinamiento, golpes, abandono, mala alimentación y vivir a la intemperie total dentro de las propias casas.

Milagros Caninos, organización protectora, establece que de los casi 3 mil perros que albergó del periodo 2004 al 2010, en su totalidad han sido maltratados, torturados, violados o vejados; donde los responsables son hombres en un 80%.

En el caso del maltrato a los animales domésticos, el 70% de ellos y el 100% para el caso de los animales silvestres estos sufren daño principalmente debido a la ignorancia, la falta de educación y una cultura de respeto que deriva principalmente en una vida llena de martirio de dichos animales.

El daño hacia los animales y la crueldad con que son maltratados por parte de los seres humanos se ha identificado como una característica del trastorno de personalidad antisocial del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV por sus siglas en inglés) libro que cataloga y explica enfermedades psiquiátricas así como psicopatía y otros trastornos de la conducta que pueden poner en peligro a una sociedad.

Estudios realizados en países desarrollados han demostrado que el 70% de los delincuentes acusados de violación, homicidio y secuestro han hecho lo mismo previamente con animales. Esta situación nos arroja indicios que el abuso a los animales es un problema social de grandes dimensiones que no solo afecta a los animales víctimas de esta violencia sino a todos los miembros de nuestra sociedad.

Según la literatura psicológica, sociológica y criminológica que aborda este problema social;

la gran mayoría de los abusadores comparten una historia de castigo parental brutal y rechazo, crueldad hacia los animales y violencia contra las personas.

En gran parte, los estudios basados en el abuso animal y criminología adulta, muestran que las primeras instancias de crueldad hacia los animales tienen lugar en la vida temprana del abusador. Los casos más comunes de crueldad intencional comprenden balear, pegar, patear, acuchillar, tirar, quemar, ahogar, colgar, envenenar, abusar sexualmente y/o mutilar a los animales.

En México no se han identificado antecedentes que demuestre, que se haya sancionado a alguien por maltratar a un animal de compañía, a pesar de existir ordenamientos legales que protegen a los animales en casi todos los estados.

En el caso del Estado de México la protección a los animales domésticos está regulada en el Código para la Biodiversidad, explícitamente en el Libro Sexto y para el caso de los animales silvestres en el Libro Quinto, donde se busca evitar que exista cualquier acción de crueldad a los animales que los martirice o moleste.

En este Código para la Biodiversidad del Estado de México, se contempla un Fondo para la Protección a los Animales el cual depende de la Secretaría del Medio Ambiente cuyos recursos se destinan a:

1. El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos de la protección a los animales;
2. La promoción de campañas de esterilización y control de heces fecales en la vía pública;
3. El desarrollo de programas de educación, difusión y fomento de la cultura del cuidado y la protección a los animales;
4. El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que la Secretaría establezca con los sectores social, privado, académico, federaciones, confederaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas y de investigación.

A pesar de la existencia de este Código, nuestra Entidad Federativa es una de las que más registros de maltrato animal reporta, y peor aún es el vergonzoso hecho que se suscitó el pasado

25 de agosto, donde se presentó una foto, donde se ve como un perro fue colgado en un asta bandera del Colegio de Policía en la Delegación Netzahualcóyotl; lo que provocó una indignación masiva por parte de la sociedad. Pero aún más vergonzoso es saber dicho acto se realizó desde abril de 2010, donde los policías agresores justificaron este maltrato animal, para dar una lección a los callejeros que abundan en la zona. Identificar a aquellas personas que infringen malos tratos a los animales, así como determinar qué tipo de animales son más propicios a ser víctimas y analizar la naturaleza de esta violencia constituyen el primer paso para una seria consideración del maltrato a los animales por parte de los integrantes de nuestra sociedad mexicana; de modo tal que se alcance el desarrollo de estrategias que garanticen infundir un mayor respeto hacia los animales.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**

**DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**

**Presentante**

<b>DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ</b>	<b>DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO</b>
<b>DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ</b>	<b>DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO</b>
<b>DIP. CARLOS MADRAZO LIMON</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELLO</b>
<b>DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO</b>	<b>DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS</b>
<b>DIP. DANIEL PARRA ANGELES</b>	<b>DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA</b>
<b>DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGON GONZALEZ</b>	

Estimados compañeros, es sin duda un problema de la más alta relevancia el maltrato a los animales en el Estado de México, que requiere acciones de inmediato, por ello y por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de atender la problemática del maltrato a los animales en el Estado de México,

me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara Diputados el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a emprender acciones efectivas que permitan erradicar el maltrato de los animales en nuestra Entidad Federativa.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de diciembre de 2011.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, me permito informar que no se ha integrado turno de oradores. **VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Pregunto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos. **VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

Para dar trámite al punto número 17, hace uso de la palabra el diputado Daniel Parra, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Federal de Competencia, al Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Tultitlán, para que atendiendo a la Ley de las Directrices en Materia de Competencia Económica, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus atribuciones, busquen una solución al conflicto existe entre el movimiento de comerciantes establecidos de Tultitlán y Grupo Walt-Mart.

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES.** Con su permiso señora Presidenta.

Iniciativa de punto de acuerdo por el cual se exhorta, a la Comisión Federal de Competencia;

al Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Tultitlán, para que atendiendo a la Ley y a las Directrices en Materia de Competencia Económica, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus atribuciones busquen una solución al conflicto existente entre el movimiento de comerciantes establecidos de Tultitlán y del Grupo Walt-Mart.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México; así como el artículo 30, 38 fracción IV; 41 fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de dicho, formulo el presente proyecto.

En fechas recientes, un grupo de comerciantes de Tultitlán han tenido problemas con el esclarecimiento de varios centros comerciantes, de una cadena denominada “Grupo Walt-Mart”, tenedor de las marcas Bodega Aurrera y Aurrera Express, argumentando que el poderío de dichas tiendas, tiende a generar la desaparición de los pequeños y medianos comerciantes del municipio.

Entre sus peticiones, solicitan que el ayuntamiento atienda sus demandas y las de los vecinos de las colonias en donde dichos centros han estado abriendo, tales como son en la Colonias Benito Juárez, El Tesoro, Solidaridad, Buenavista Segunda Sección y la Zona Sur del Municipio.

ÚNICO. Se exhorta, a la Comisión Federal de Competencia; al Ejecutivo Estatal y al Ayuntamiento de Tultitlán, para que atendiendo a la ley y a las directrices, en materia de competencia económica, de desarrollo urbano, de desarrollo económico, para que en el ámbito de sus atribuciones, busquen una solución al conflicto asistente entre el movimiento de comerciantes establecidos de Tultitlán y Grupo Wal-Mart.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.** Este Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

Es cuanto señora Presidenta.

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA; AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, PARA QUE ATENDIENDO A LEY Y A LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE DESARROLLO URBANO, DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES BUSQUEN UNASOLUCIÓNALCONFLICTO EXISTENTE ENTRE EL MOVIMIENTO DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE TULTITLÁN Y GRUPO WAL-MART.**

Toluca, Capital del Estado de México, Diciembre 01de 2011

**CIUDADANO**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO**

**CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOSARTÍCULOS116DELA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN II Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A NOMBRE DE DICHO,**

**FORMULO EL PRESENTE PROYECTO DE:  
PUNTO DE ACUERDO**

Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la libertad de trabajo, profesión e industria, estableciendo limitantes a dicha libertad, como lo son las prácticas monopólicas.

Es de explorado derecho en nuestro sistema legal que, existe autonomía y división de poderes, además de existir ámbitos impero-atributivos en los cuales funciona el poder público, de tal suerte que un poder no puede vulnerar la esfera competencial, ni la autonomía de otro, ni un ámbito puede invadir el de otro. De tal suerte que en nuestro Estado coexisten los tres poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con otros dos ámbitos de gobierno, el Federal y el Municipal.

En fechas recientes, un grupo de comerciantes de Tultitlán, han tenido problemas con el florecimiento de varios centros comerciales de una cadena denominada Grupo Wal-Mart, tenedor de las marcas Bodega Aurrera y Aurrera Express, argumentando que el poderío de dichas tiendas, tiende a generar la desaparición de los pequeños y medianos comerciantes del municipio.

Entre su peticiones, solicitan que el Ayuntamiento y en específico, el Presidente Municipal de Tultitlán, atienda sus demandas y las de los vecinos de las colonias en donde dichos centros han estado abriendo, tales como en las colonias Benito Juárez, El Tesoro, Solidaridad, Buenavista Segunda Sección y la Zona Sur del Municipio.

Por otro lado, bien sabemos que la libertad de trabajo, profesión e industria, le asiste también a dicha empresa, Grupo Wal-Mart y que la Federación, a través de la Comisión Federal de Competencia Económica; el Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y en el Municipio a la Dirección de Gobernación de Tultitlán, son las instituciones a quien les compete intervenir y buscar la mejor solución del conflicto, atendiendo a Ley y directrices en materia de competencia económica, de desarrollo urbano, desarrollo económico y políticas públicas que

den impulso a las pequeñas y medianas empresas, escuchando el punto de vista de ambas partes. Por ello, proponemos que la Legislatura exhorte de manera respetuosa a las instituciones señaladas, para que en el ámbito de sus atribuciones, atiendan a ambas partes en conflicto y busquen una solución al problema, con respeto a las normas federales, estatales y municipales vigentes.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en su términos.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**

**DIP. DANIEL PARRA ANGELES**

Presentante

**DIP. OSCAR  
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FLORENTINA  
SALAMANCA  
ARELLANO**

**DIP. ALEJANDRO  
LANDERO  
GUTIÉRREZ**

**DIP. JORGE  
ERNESTO INZUNZA  
ARMAS**

**DIP. CARLOS  
MADRAZO LIMON**

**DIP. GABRIELA  
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA  
FRAGOSO  
MALDONADO**

**DIP. DAVID  
DOMINGUEZ  
ARELLANO**

**DIP. LUIS GUSTAVO  
PARRA NORIEGA**

**DIP. KARINA  
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGON  
GONZALEZ**

**ACUERDO:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA, A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA; AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, PARA QUE ATENDIENDO A LEY Y A LAS DIRECTRICES EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE DESARROLLO URBANO, DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, BUSQUEN UNASOLUCIÓNALCONFLICTO EXISTENTE ENTRE EL MOVIMIENTO**

## **DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE TULTITLÁN Y GRUPO WAL-MART.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

### **DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Pregunto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta me permito informar, que no se ha registrado turno de oradores.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Esta Presidencia, consulta a los integrantes de la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y se solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, la admisión de trámite, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Conforme al punto número 18 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Carlos Madraza Limón, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da cuenta del punto de acuerdo por el cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a iniciar las auditorías e investigaciones, que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, en relación a la denuncia pública hecha por el ciudadano Ernesto

Medina, sobre presuntos actos de corrupción en la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Con su permiso señora Presidenta.

Con fecha del 9 de noviembre del 2011, el periódico “3 PM”, en su página dos, dio cuenta de una denuncia ciudadana hecha por parte del Ciudadano Ernesto Medina, a quien la reportera responsable de la nota ubica como pequeño empresario que ha fungido como proveedor o prestador de servicios del Instituto de Salud del Estado de México, relación en la que, según el denunciante, se ha prestado a prácticas de corrupción; por medio de las cuales, supuestos enviados del Coordinador de Administración y Finanzas de dicha institución, le han solicitado el 10% al importe de los adeudos que tiene el ISEM con el pequeño empresario en comento a cambio de finiquitar dichos saldos pendientes.

La publicación de dicha nota, en un marco de acuerdos y avances legislativos, y de manifestación de buenas intenciones por parte del Ejecutivo Estatal para mejorar la seguridad pública, combatir la corrupción y la impunidad, se vuelve no un asunto menor ni declaración aislada.

Por ello, hoy, más que nunca, el esfuerzo de las autoridades, que en verdad tengan en mente y en la práctica la lucha contra la corrupción, necesita de la solidaridad ciudadana; de tal suerte, que no podemos menospreciar la manifestación pública de una voz que señale dónde se están cometiendo actos de esta índole, ya sea para buscar se sancione a los responsables y en su caso, se reparen los daños, o bien, se esclarezca el caso y se entienda que tampoco debe de ser acción con ligereza el hacer declaraciones públicas que resulten infundadas o calumniosas.

Así, al hacer eco esta Soberanía de las voces ciudadanas valientes que se levantan para unirse en la lucha contra la corrupción y las malas prácticas de gobierno, estaremos cumpliendo con una labor fundamental de la Representación Popular, no sólo en el sentido de la vigilancia y fiscalización del ejercicio presupuestal, y la función pública, sino en la de regresar el sentido a la democracia como forma de organización social-política.

Pero también, si se demostrara falsedad en los señalamientos de hechos contra la autoridad, estaremos cerrando la posibilidad a futuras calumnias que se levanten en el futuro, al ver el nulo efecto que habrán tenido acciones similares, que hayan ocurrido y frente a las cuales hayamos reaccionado adecuadamente, para revelar su verdadera sustancia e intención.

De cualquier manera, al no ser acontecimientos cotidianos y que más bien transfieren los comentarios de los pasillos a los hechos presentados como noticia, en la página de periódicos o demás espacios de información; entonces, la intervención de esta Soberanía se vuelve un acto de congruencia, con el interés por el padecer cotidiano de la ciudadanía; es sin duda una intervención que reivindica la importancia de la Representación Popular, dignifica la tarea de los diputados.

En el ánimo de darle seriedad a este asunto, invitamos al ciudadano Ernesto Medina, para que denuncie los hechos ante el Órgano Superior de Fiscalización; en consecuencia de esta acción, le pido a esta Cámara y con respecto a esta exposición de motivos y en base a las atribuciones que me confiere la ley, someto a esta Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre la adjudicación de obras o prestación de servicios al Instituto de Salud del Estado de México, en particular de las que se encuentren antecedentes sobre irregularidades, adeudos, plazos incumplidos, no terminación de las obras o incumplimiento de contratos, haciendo el propio órgano uso pleno de las atribuciones que la ley le confieren y en su caso, dar parte a las autoridades competentes para el desahogo de los asuntos legales que resulten.

**SEGUNDO.** A fin de facilitar la ejecución del artículo primero del presente punto de acuerdo, solicitamos respetuosamente al Ciudadano Ernesto Medina, identificado como denunciante, acuda a las instancias competentes para iniciar una denuncia en los términos de ley.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Es todo Presidenta.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO A INICIAR LAS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LES MANDATAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, EN RELACIÓN A LA DENUNCIA PÚBLICA HECHA POR EL C. ERNESTO MEDINA SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUDO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, Capital del Estado de México, Diciembre 01 de 2011

**CIUDADANO**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

En ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Carlos Madrazo Limón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, Punto de Acuerdo por el cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, en relación a la denuncia pública hecha por el C. Ernesto Medina sobre presuntos actos de corrupción en la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

Con fecha del 9 de noviembre del 2011, el

periódico “3 PM”, en su página dos, dio cuenta de una denuncia ciudadana hecha por parte del C. Ernesto Medina, a quien la reportera responsable de la nota ubica como pequeño empresario que ha fungido como proveedor o prestador de servicios del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), relación en la que, según el denunciante, se ha presentado prácticas de corrupción por medio de las cuales, supuestos enviados del coordinador de Administración y Finanzas de dicha institución, le han solicitado el 10 por ciento del importe de los adeudos que tiene el ISEM con el pequeño empresario en comento a cambio de finiquitar dichos saldos pendientes.

La publicación de dicha nota, en un marco de acuerdos y avances legislativos, y de manifestación de buenas intenciones por parte del Ejecutivo estatal para mejorar la seguridad pública, combatir la corrupción y la impunidad, se vuelve no un asunto menor ni declaración aislada.

Por ello, hoy, más que nunca, el esfuerzo de las autoridades, que en verdad tengan en mente y en la práctica la lucha contra la corrupción, necesita de la solidaridad ciudadana, de tal suerte que no podemos menospreciar la manifestación pública de una voz que señale dónde se están cometiendo actos de esta índole, ya sea para buscar se sancione a los responsables y, en su caso, se reparen los daños, o bien, se esclarezca el caso y se entienda que tampoco debe ser acción con ligereza el hacer declaraciones públicas que resulten infundadas o calumniosas.

Así, al hacer eco esta Soberanía de las voces ciudadanas valientes que se levantan para unirse a la lucha contra la corrupción y las malas prácticas de gobierno, estaremos cumpliendo con una labor fundamental de la representación popular, no sólo en el sentido de la vigilancia y fiscalización del ejercicio presupuestal y la función pública, sino en la de regresar sentido a la Democracia como forma de organización social-política.

Pero también, si se demostrara falsedad en los señalamientos hechos contra autoridad alguna, estaremos cerrando la posibilidad a futuras calumnias que se levantarán en el futuro, al ver el nulo efecto que habrían tenido acciones similares que hayan ocurrido y frente a las cuales hayamos

reaccionado adecuadamente para revelar su verdadera sustancia e intención.

De cualquier manera, al no ser acontecimientos cotidianos y que más bien transfieren los comentarios de los pasillos a los hechos presentados como noticias en los páginas de periódicos o demás espacios de información, entonces la intervención de esta Soberanía se vuelve un acto de congruencia, de interés por el padecer cotidiano de la ciudadanía; es sin duda una intervención que reivindica la importancia de la representación popular, dignifica la tarea de los diputados.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMON**

**Presentante**

**DIP. OSCAR  
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FLORENTINA  
SALAMANCA  
ARELLANO**

**DIP. ALEJANDRO  
LANDERO  
GUTIÉRREZ**

**DIP. DAVID  
DOMÍNGUEZ  
ARELLANO**

**DIP. GABRIELA  
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. KARINA  
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. JAEL MÓNICA  
FRAGOSO  
MALDONADO**

**DIP. JORGE  
ERNESTO INZUNZA  
ARMAS**

**DIP. LUIS GUSTAVO  
PARRA NORIEGA**

**DIP. DANIEL PARRA  
ANGELES**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGON  
GONZALEZ**

En consecuencia de la presente exposición de motivos, con base en las atribuciones que me confiere la Ley, someto a esta Soberanía, con carácter de obvia y urgente resolución, el siguiente:

**Punto de acuerdo**

**ÚNICO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre la adjudicación de obras o prestación de servicios al Instituto de Salud del Estado de México, en particular de las que se encuentren antecedentes sobre irregularidades, adeudos, plazos incumplidos, no terminación de las obras o incumplimiento de

contratos, haciendo el propio Órgano uso pleno de las atribuciones que la Ley le confiere y, en su caso, dar parte a las autoridades competentes para el desahogo de los asuntos legales que resultaran.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente punto de acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los días del mes de diciembre de 2011.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, me permito informar que no se ha integrado turno de oradores.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Consulto a la Soberanía Popular, si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, la admisión a trámite, ha sido admitida por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su análisis.

Con apoyo con el punto número 19, tiene la palabra el diputado Julio Quintero Figueroa, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México 2012, se provean los recursos necesarios para ampliar sensiblemente el Programa de Desayunos Escolares Calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado.

**DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA.** Con su venia señora Presidenta.

### HONORABLE ASAMBLEA

Para el Partido de la Revolución Democrática, la satisfacción de las necesidades esenciales de la población y sobre todo de los sectores en situación de pobreza, es contenido central y prioritario de cualquier proyecto de gobierno.

El acceso en condiciones dignas a la vivienda, el drenaje y el agua potable, la educación, la salud y la alimentación para todos los sectores de la población, independientemente de sus niveles de ingreso, es condición indispensable para el ejercicio pleno de la democracia.

Si bien es cierto, que la desigualdad es un rasgo que caracteriza a nuestra sociedad y que todos los gobiernos han realizado esfuerzos serios por abatirla; que la escasez de recursos no ha permitido satisfacer todas y cada una de las necesidades esenciales de la población, en condiciones de mayor marginación; también es cierto que aún debemos hacer esfuerzos adicionales porque en las condiciones actuales del país, la pobreza es un factor objetivo de conductas antisociales y de violencia.

Todos sabemos que uno de los sectores más vulnerables es la niñez de las zonas rurales aisladas, pero también de las colonias más pobres de las áreas conurbadas. Hacia este sector es indispensable dirigir nuestros esfuerzos para crear las condiciones, en que estos niños, puedan encontrar un desarrollo pleno de sus capacidades y compartir una visión solidaria y de responsabilidad social.

En este sentido, los desayunos escolares tienen ya una larga historia, incluso podríamos decir que han sido un instrumento fundamental de los esfuerzos del estado mexicano por ampliar la educación pública y el Sistema de Salud a todos los estratos de la población.

Los desayunos escolares han sido vitales también en los esfuerzos para combatir la desnutrición y la mortalidad infantil, para prevenir y evitar enfermedades endémicas de la pobreza y en general para mejorar la constitución física del mexicano.

La nutrición y la educación son una mancuerna constitutiva, no sólo de la política

social, sino incluso de las propias bases del estado mexicano. Hoy los desayunos escolares se reparten en todo el país y los Sistemas DIF también se han generalizado en todos los municipios; las instituciones responsables del Programa de Desayunos Escolares llevan a cabo encuestas y evaluaciones para llegar de manera más eficiente a la población vulnerable y han asumido el reto de que los desayunos no sean una fuente que contribuya a la ingestión de azúcar, grasa y sodio, factores de mala nutrición y de la obesidad.

Desafortunadamente la población de nuestra entidad figura entre las que sufre más este fenómeno de desnutrición y obesidad.

El Instituto Nacional de Salud Pública nos ha alertado sobre el alto número de menores, en edad preescolar que padecen anemia y que llega hasta el 23.7% entre los escolares de 6 a 11 años de edad, el 10% tiene una talla reducida y la desnutrición convive en niños que tienen sobrepeso y que llegan a ser hasta el 27% de este segmento de la población.

Bajo estas circunstancias las autoridades federales de la salud y nutrición comenzaron, desde el año 2007, a orientar a los gobiernos estatales para que iniciaran Programas de Desayunos Escolares Calientes, como una forma de nutrir mejor a los educandos y atenuar el consumo de productos chatarra.

Los desayunos escolares cambiaron la leche saborizada, el postre y un cereal azucarado a leche sin sabor, cereales integrales y fruta fresca o seca. Además se ha alentado a la práctica, con los desayunos calientes, de que los niños tomen sus alimentos sentados y con la calma que es fundamental; todo esto implica infraestructura y toda una transformación en la cultura alimenticia de muchos infantes. Por otra parte, los desayunos calientes pueden incorporar el consumo de productos regionales contribuyendo a detonar las economías locales.

De hecho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), lleva a cabo el suministro de desayunos escolares calientes para niños de las comunidades marginadas del Estado. Pero sigue siendo un programa reducido operado en algunas localidades

de alta y muy alta marginación.

De acuerdo a la información pública del DIFEM, los menús son preparados por los padres de familia, con insumos alimentarios que son enviados bimestralmente a las escuelas, a través de una cuota que pagan las mismas familias. Desafortunadamente, aún cuando lo hemos solicitado, no existe información precisa sobre el número de raciones alimenticias calientes, que se otorgan a los niños diariamente; sin embargo, es evidente que se trata de un programa incipiente.

Para la niñez mexiquense y su elevada exposición a los riesgos de insuficiente y mala nutrición, es indispensable que los desayunos escolares calientes, se conviertan en un programa de mucho mayor cobertura. Es claro que el esfuerzo presupuestal para llevar desayunos calientes a más niñas y niños es muy grande; sin embargo, el no hacerlo, puede imponer costos financieros en salud, mucho mayores.

La matrícula que reporta la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado en preescolar y primaria, es de 2.5 millones de niños, mientras que se distribuyen 680 mil desayunos escolares diariamente; de tal manera que la cobertura del programa, es apenas del 27% y muchísimo menor, es la participación de dietas nutricionales calientes.

El año pasado, en nuestra Fracción Parlamentaria, se propuso a esta Soberanía apoyar este programa y pudimos coincidir para aumentar los recursos. Hoy nuevamente, les proponemos redoblar los esfuerzos en beneficio de la niñez mexiquense.

Integrando en el presupuesto 2012 recursos adicionales para que más comunidades puedan ofrecer desayunos escolares calientes a más niñas y niños de nuestro Estado y mitigar la iniquidad social, que todos sabemos existe en nuestra Entidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el presente:

**ACUERDO NÚMERO  
DE LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se propone que en el presupuesto de egresos del Estado de México 2012 se provean los recursos necesarios para ampliar sensiblemente el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria, en todo el Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones, de la Sede del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, día \_\_\_\_\_ del mes de noviembre del dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Consulto a las señoras diputadas y a los señores diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta me permito informar que no se ha registrado turno de oradores.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** La Presidencia consulta a los integrantes de la Soberanía Popular, si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.** Señora Presidenta, la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y Finanzas Públicas para su análisis.

Por lo que hace al punto número 20, solicito a la Secretaría dé lectura al comunicado

que se formula en relación con turno a comisiones de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS CABOS CARMONA.**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre de 2011.

Para facilitar el estudio de distintos asuntos y considerando principios de técnica legislativa, y de economía procesal, nos permitimos presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitud para que la Presidencia a su digno cargo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remita los asuntos que anexo se describen, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, así como algunos otros, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que, en su oportunidad, le comunicáramos para que lleven a cabo su estudio y dictamen, revocando en lo conducente, los turnos a otras comisiones legislativas.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**

<b>VICEPRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ</b>	<b>VICEPRESIDENTE DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA</b>
---	---

**SECRETARIA  
DIP. LUCILA  
GARFIAS  
GUTIÉRREZ**

**PRIMER VOCAL  
DIP. CARLOS  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**SEGUNDO VOCAL**  
**DIP. MIGUEL**  
**SÁMANO PERALTA**

**TERCER VOCAL**  
**DIP. JUAN IGNACIO**  
**SAMPERIO**  
**MONTAÑO**

1. Punto de Acuerdo para promover la creación de un Programa para Prevenir, Atender y Erradicar el Suicidio en el Estado de México, por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, fecha de presentación, 17 de noviembre de 2011.

2. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México, para en la medida de lo posible fortalezcan sus programas educativos de nivel básico y medio superior, incluyendo una política de educación ambiental sobre el desarrollo sostenible, diputada Gabriela Gamboa Sánchez, 27 de octubre de 2011.

3. Punto de acuerdo para el Programa Estatal contra Adicciones, diputado Luis Gustavo Parra Noriega, 11 de agosto de 2011.

4. Punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia y al expedir el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contemple medidas amplias, suficientes y eficaces para abatir el problema de acoso escolar, conocido como bullying, por la diputada María Guadalupe Mondragón González, del 20 de octubre de 2011.

**VICEPRESIDENTA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Se registran y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio; así como los que están en esta materia acuerde la Junta de Coordinación Política.

Con apego al punto número 21 del orden del día, la Presidencia informa a la Legislatura, que con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México la Representación Popular debe elegir vicepresidentes y secretarios, para funcionar en el Cuarto Mes del Séptimo

Período Ordinario de Sesiones.

La elección se llevará a cabo en votación secreta, en términos del procedimiento señalado en el del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Pido a la Secretaría, provea lo necesario para la elección de los vicepresidentes y de los secretarios.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Honorable Asamblea, con fundamento en lo preceptuado en el del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la elección se sujetará al procedimiento siguiente:

1. La Secretaría, con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados las cédulas respectivas, para que sean llevadas en forma personal y directa, con los nombres de las personas a elegir.

2. Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para ese efecto, al frente de este Estrado; para lo cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

3. Concluida la votación, los Secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes.

Acto continuo, procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

(Votación nominal).

Concluido el cómputo de votos, la Secretaría da cuenta a la Legislatura del resultado siguiente.

Ha obtenido 59 votos para desempeñar el cargo de Vicepresidente, los diputados José Isidro Moreno Árcega y la diputada María Angélica Linarte Ballesteros; de igual forma, han obtenido igual número de votos para fungir como Secretarios los diputados: Luis Antonio González Roldán, Francisco Javier Funtanet Mange y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** En acatamiento de la decisión de la "LVII" Legislatura y con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, se declara vicepresidentes a los diputados: José Isidro Moreno Árcega, diputada María Angélica Linarte Ballesteros, vicepresidenta; Secretario diputado Luis Antonio González Roldán, Secretario diputado Francisco Javier Funtanet Mange, Secretario diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, para funcionar durante el Cuarto Mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones, los diputados electos iniciaran sus funciones en los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable, como lo determina la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo.

La elección de los vicepresidentes y secretarios será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial; a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, han sido agotados los asuntos del orden del día.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señora Presidenta, la asistencia quedó debidamente registrada y solamente enviaron justificante el diputado José Francisco Barragán Pacheco y los diputados Horacio Enrique Jiménez López y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

**VICEPRESIDENTA DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Habiendo agotado los asuntos de cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con quince minutos del día jueves primero de diciembre del año dos mil once y se cita a los integrantes de la Legislatura para el día jueves ocho de diciembre del año en curso, a las once horas en el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro, México, declarado Recinto Oficial de este Poder Legislativo, para celebrar la Sesión Plenaria.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Presentó justificante también para su inasistencia, el diputado Oscar Sánchez Juárez.

Señora Presidenta, esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave 141-A-LVII.

Muchas gracias.

